

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	CÓDIGO: GFCF03P-M18	
		VERSIÓN	2.3
		FECHA APROBACION CIGYD	2022-05-31

INFORME FINAL AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

Cumplimiento y revisión de la cuenta, cumplimiento de legalidad, Gestión contractual y control interno

**SECRETARIA DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO
DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

Vigencia Fiscal

Enero 01 a diciembre 31 de 2021

100-019.004.0350-2022

Noviembre 15 2022

CONTROL DE EMISION			
Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Díaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA
PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL CONTRALOR

COPIA CONTROLADA

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	CÓDIGO: GFCF03P-M18	
		VERSIÓN	2.3
		FECHA APROBACION CIGYD	2022-05-31

INFORME FINAL DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO

Cumplimiento y revisión de la cuenta, cumplimiento de legalidad en la gestión,
gestión contractual y control Interno.

Contralor Distrital de Barranquilla JAIRO ALBERTO FANDIÑO VASQUEZ

Supervisor de Auditoría Rosmira Isabel Díaz Serpa

Líder de Auditoria Aura Isabel Moreno de la Rosa

Mayary Davinson Persia

Auditores Hernán Percy Coronel

CONTROL DE EMISION			
Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Díaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	CÓDIGO: GFCF03P-M18	
		VERSIÓN	2.3
		FECHA APROBACION CIGYD	2022-05-31

Tabla de contenido

1. HECHOS RELEVANTES AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO.....	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES.....	5
3. 3.OBJETIVO DE LA AUDITORÍA.....	7
3.1 OBJETIVO GENERAL.....	7
3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	7
3.3FUENTES DE CRITERIO.....	7
3.4ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	8
3.5LIMITACIONES DEL PROCESO.....	9
3.6RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO.....	10
3.7CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA.....	10
3.8RELACIÓN DE HALLAZGOS	12
4. RESULTADOS DE LA AUDITORIA.....	14
4.1RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDI.....	14
4.2RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No.1	14
4.3RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No.2.....	26
4.4RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No.3.....	34
4.5RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No.4.....	43
4.6RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No.5.....	59
4.7RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No.6.....	64
4.8 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No.7.....	70
5 OTROS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA AUDITORIA.....	76
5.1 BENEFICIOS DEL PROCESO AUDITOR.....	76

CONTROL DE EMISION			
Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Diaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	CÓDIGO: GFCF03P-M18	
		VERSIÓN	2.3
		FECHA APROBACION CIGYD	2022-05-31

HECHOS RELEVANTES AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento al PVCFT 2022, se desarrolló auditoría tipo cumplimiento a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público a la vigencia 2021, instalada el día 19 de julio de 2022.

La auditoría fue realizada de manera presencial, atendiendo los protocolos de bioseguridad establecidos, con la flexibilización de las medidas contra la pandemia y el avance del esquema de vacunación en el distrito de Barranquilla, pero aprovechando los sistemas de información y la virtualidad para obtener información pertinente para la realización de la auditoría.

Se resalta como hecho relevante la entrada en vigencia el Decreto Acordal 0801 de diciembre 7 de 2020 “POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA” mediante esta nueva estructura orgánica la secretaria de Control Urbano y Espacio Público quedó conformada por la oficina de gestión urbanística y oficina de procesos urbanístico, además mediante este decreto crean dos inspecciones urbanas 29 y 30, quedan adscritas a esta secretaría las inspecciones de policía 25.26,27,28,29 y 30.

CONTROL DE EMISION			
Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Diaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	CÓDIGO: GFCF03P-M18	
		VERSIÓN	2.3
		FECHA APROBACION CIGYD	2022-05-31

Doctor
ANGELO CIANCI DIAZ
 Secretario Distrital
 Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público
 Ciudad

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 272 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución No. 0037 del 27 de enero de 2022 que aprueba el Plan de Vigilancia y Control Fiscal territorial para la vigencia 2021, modificada por la Resolución 0252 del 13 de junio de 2022 de la Contraloría Distrital de Barranquilla realizó auditoria de cumplimiento a la entidad por usted representada y sobre los siguientes asuntos: **Cumplimiento y revisión de la cuenta, cumplimiento de legalidad de la gestión, Gestión Contractual, y Control interno.**

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría Distrital de Barranquilla expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables a los asuntos expuestos anteriormente, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de auditoría y las Directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Guía de auditoría, en concordancia con las Normas

CONTROL DE EMISION			
Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Díaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13



INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

CÓDIGO: GFCF03P-M18

VERSIÓN

2.3

FECHA APROBACION CIGYD

2022-05-31

Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores. Estos principios requieren de parte de la Contraloría Distrital de Barranquilla la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable, según resolución No. 0032 de enero 18 de 2021 por medio de la cual se adopta y adapta la GAT versión 2.1.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales que le aplican. Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos que hacen parte de la misma y en las dependencias de la Contraloría Distrital de Barranquilla.

La auditoría se adelantó por la Contraloría Auxiliar del sector de Desarrollo Urbano, Tránsito y Transporte y el período auditado abarcó desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Como resultado de la auditoría, la Contraloría Distrital de Barranquilla, constituyó cinco (5) hallazgos administrativos para la vigencia y materia auditada, el auditado cuenta con quince (15) días hábiles a partir de la comunicación del informe final para suscribir el respectivo Plan de Mejoramiento que deba ser enviado al correo institucional durbano@contraloriabarranquilla.gov.co de conformidad con el artículo 7, numeral 7,3 de la resolución 0036 de 2022 de la Contraloría Distrital de Barranquilla.

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

² INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions.

CONTROL DE EMISION			
Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Díaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	CÓDIGO: GFCF03P-M18	
		VERSIÓN	2.3
		FECHA APROBACION CIGYD	2022-05-31

3.OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

4.1 OBJETIVO GENERAL

Obtener evidencia suficiente y apropiada para el ejercicio del control fiscal, estableciendo si la entidad auditada cumplió con la normatividad relacionada con la gestión fiscal con respecto al cumplimiento y revisión de la cuenta, legalidad de la gestión, gestión contractual y control interno.

4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Analizar y revisar la cuenta rendida o informe vigencia 2021.
- Revisar el cumplimiento de la obligación legal de dar respuestas oportunas y de fondo a los PQRSD.
- Evaluar el cumplimiento de las actividades establecidas en el Plan de mejoramiento y su efectividad.
- Evaluar la gestión contractual de acuerdo a sus funciones o competencias estén acorde con las normas vigentes.
- Evaluar la confiabilidad del control interno en los procesos de la Secretaría de Control Urbano y espacio Público.
- Evaluar la Gestión ambiental de la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público durante la vigencia 2021.
- Evaluar el nivel de cumplimiento de las metas en el Plan de Desarrollo Distrital. Plan Indicativo y Plan de acción.

4.3 FUENTES DE CRITERIO

De acuerdo al objeto de la auditoria a la secretaria Distrital de Control Urbano y Espacio Público se le evaluó el cumplimiento de las siguientes normas aplicables:

CONTROL DE EMISION			
Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Díaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	CÓDIGO: GFCF03P-M18	
		VERSIÓN	2.3
		FECHA APROBACION CIGYD	2022-05-31

Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 87 de 1993, Ley 99 de 1993 ,Ley 599 de 2000 Título XI-XIA ,Ley 1150 de 2007, Ley 1333 de 2009, Ley 1474 de 2011, Ley 1755 de 2015, ley 1882 de 2018, Decreto 1599 de 2005, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017, Decreto 1499 de 2017, Decreto 392 de 2018, Acuerdo 001 del 26 de mayo de 2020, Resolución 036 del 26 de enero de 2022 y No 0252 de junio 13 de 2022, de la Contraloría distrital de Barranquilla y cualquier otra norma que se requiera a fin de darle alcance a la auditoría.

4.4 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Esta auditoria está enfocada en riesgos y se evaluó y determinará el cumplimiento normativo de los aspectos relacionados en los objetivos específicos (numeral 3.2), previa muestra realizada por el equipo auditor en la fase de planeación de la auditoría.

Con fundamento en los objetivos de la auditoria este proceso auditor se enfocó:

Se revisó y analizó la cuenta rendida con el fin de establecer el cumplimiento normativo vigente y relacionado con la oportunidad, suficiencia y calidad de la cuenta rendida.

Se Verificó el cumplimiento legal relacionado con las PQRDS, con la información suministrada por el auditado, se determinó la cantidad de PQRSD recibidas y el nivel de cumplimiento oportuno de las repuestas según los términos establecidos en las normas vigentes.

Se revisó que el auditado cumplió con las actividades correctivas establecidas en el Plan de Mejoramiento y se determinó el cumplimiento de las acciones planteadas y la efectividad de las mismas.

Se revisó la gestión contractual con relación a la competencia funcional del auditado dentro de este proceso, revisando 69 contratos que arrojó la muestra la cual está documentada en el papel de trabajo identificado con el Código: GFCF03P-PT04

CONTROL DE EMISION			
Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Díaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	CÓDIGO: GFCF03P-M18	
		VERSIÓN	2.3
		FECHA APROBACION CIGYD	2022-05-31

APLICATIVO DE MUESTREO versión:2.3 Fecha 2022-05-31 y cuya selección se realizó considerando el monto de los contratos y la representatividad de los diferentes tipos de contrato para determinar el cumplimiento normativo vigente de acuerdo a los criterios de auditoría.

Se evaluó la confiabilidad del control interno de acuerdo a la responsabilidad que tiene el auditado dentro de este sistema, con relación a la materia o asunto auditar; si los controles establecidos les permiten el cumplimiento de las normas en evaluación; si cuentan y aplican procedimientos que permitan minimizar riesgos de incumplimiento normativo y de los objetivos institucionales

Se evaluó la gestión ambiental de la secretaria de Control Urbano y Espacio Público durante la vigencia 2021, revisando si hubo gestión o acciones tendientes a preservar y proteger el medio ambiente, si han sido sancionados o condenados por violar normas ambientales.

Se revisó el Plan de Desarrollo 2020-2023 del Distrito de Barranquilla, se determinó los proyectos de inversión bajo la responsabilidad del auditado, se verificaron las metas a cumplir en la vigencia 2021 de acuerdo a lo establecido en el Plan de Indicativo y Plan de Acción y se determinó el nivel de cumplimiento de esas metas.

Se evaluó la gestión fiscal de la secretaria Distrital de Control Urbano y Espacio Público de acuerdo a lo establecido en los objetivos de la Auditoría de Cumplimiento, a los parámetros normativos y procedimientos internos de la Secretaría con un enfoque direccionado a verificar la legalidad de la gestión fiscal y conforme a los riesgos identificados.

4.5 LIMITACIONES DEL PROCESO

Durante el desarrollo de la ejecución de la auditoría no se presentaron limitaciones que impidieran dar alcance a la misma. El ejercicio auditor se desarrolló bajo la estrategia de modo presencial atendiendo las medidas de bioseguridad y se contó oportunamente con la entrega de la información por parte del auditado y con la

CONTROL DE EMISION			
Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Díaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	CÓDIGO: GFCF03P-M18	
		VERSIÓN	2.3
		FECHA APROBACION CIGYD	2022-05-31

información reportada en los diferentes sistemas de información que permitió realizar y darle alcance a la auditoria de cumplimiento a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público.

4.6 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

La secretaria Distrital de Control Urbano y Espacio Público, dependiente de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, está obligada a mantener el control interno de gestión de la entidad territorial, se evaluó con respecto a los procesos o materia a evaluar, realizando el análisis en todos los componentes, considerando el cumplimiento de las normas que le aplican, procedimientos internos, guías, manuales institucionales aprobados, revisión de controles y efectividad de los mismos.

La identificación de riesgos de incumplimiento de los criterios de evaluación definidos como significativos por el equipo auditor relacionados con la materia auditada, la determinación de los controles, su diseño y efectividad para mitigar el riesgo mencionado; permitió la evaluación del control interno de los asuntos evaluados los cuales están revelados en el presente informe en el numeral 4.6

4.7 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

El resultado de los procedimientos de auditoría y de los programas aplicados nos permiten conceptuar que la secretaria Distrital de Control Urbano y Espacio Público con relación a:

- **Objetivo:** Analizar y revisar la cuenta rendida o informe vigencia 2021.

Concepto: **Incumplimiento material con reserva.**

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, consideramos que la información acerca de la materia controlada de la secretaria Distrital de Control Urbano y Espacio Público, resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con los

CONTROL DE EMISION			
Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Díaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	CÓDIGO: GFCF03P-M18	
		VERSIÓN	2.3
		FECHA APROBACION CIGYD	2022-05-31

criterios aplicados a excepción del Formato_202102_H02_F14., en el cual reporta la información de la contratación bajo la supervisión de la Secretaria Distrital de *control urbano y espacio público*, se pudo observar que la información reportada mostraba deficiencia en la calidad de la misma.

- **Objetivo** Revisar del cumplimiento de la obligación legal de dar repuesta oportuna y de fondo a las PQRDS

Concepto **Sin reserva**

Sobre la base del trabajo de auditoria efectuado, consideramos la información acerca de la materia controlada en la secretaria Distrital de Control Urbano y Espacio Público, resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con los criterios aplicados

- **Objetivo** Evaluar el cumplimiento de las actividades establecidas en el Plan de Mejoramiento y su efectividad.

Concepto: **Sin reserva**

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, consideramos que la información acerca de la materia controlada de la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con los criterios aplicados

Objetivo Evaluar la gestión contractual de acuerdo a sus funciones o competencias estén acorde con las normas vigentes

Concepto: **Incumplimiento material con reserva**

Sobre la base del trabajo de auditoria efectuado, consideramos que salvo en seis contratos de los 69 revisados, se evidenció debilidades en la labor de supervisión lo cual es objeto de observación, el resto de la información acerca de la materia

CONTROL DE EMISION			
Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Díaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	CÓDIGO: GFCF03P-M18	
		VERSIÓN	2.3
		FECHA APROBACION CIGYD	2022-05-31

controlada a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con los criterios aplicados

- **Objetivo** Evaluar la confiabilidad del control interno en los procesos de la secretaria de Control urbano y espacio Público.

Concepto: **Sin reserva**

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, consideramos que la información acerca de la materia controlada de la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, resulta conforme en todos los aspectos significativos con los criterios aplicados

- **Objetivo** Evaluar la gestión ambiental de la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público durante la vigencia 2021

Concepto: **Sin reserva**

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, consideramos que la información acerca de la materia controlada de la secretaria Distrital de Control Urbano y Espacio Público, resulta conforme en todos los aspectos significativos, con los criterios aplicados

- **Objetivo** Evaluar del nivel de cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo 2020-2023, Plan Indicativo y Plan de Acción.

Concepto: **Sin reserva**

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, consideramos que la información acerca de la materia controlada de la secretaria Distrital de Control Urbano y Espacio Público, resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con los criterios aplicados

4.8 RELACIÓN DE HALLAZGOS

CONTROL DE EMISION			
Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Díaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	CÓDIGO: GFCF03P-M18	
		VERSIÓN	2.3
		FECHA APROBACION CIGYD	2022-05-31

En desarrollo de la auditoría de cumplimiento a la vigencia fiscal 2021, la Contraloría Distrital de Barranquilla determinó para Secretaría Distrital de control Urbano y Espacio Público un (5) hallazgos administrativos para la vigencia y materia auditada.

Barranquilla D.E.I.P., 15 de noviembre de 2022


JAIRO ALBERTO FANDIÑO VASQUEZ
 Contralor Distrital de Barranquilla

Proyectó	Aura Moreno De La Rosa	Profesional Universitario – Líder auditoria	
Aprobó	Rosmira Diaz Serpa	Contralor Auxiliar – Supervisor de Auditoria	
Revisó	Mirna Isabel Jiménez Pérez	Jefe de oficina asesora-despacho	
Revisó	Mauricio Fabián maza Herrera	Director de departamento jurídico	

CONTROL DE EMISION			
Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Diaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	CÓDIGO: GFCF03P-M18	
		VERSIÓN	2.3
		FECHA APROBACION CIGYD	2022-05-31

5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

5.1 RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

La Contraloría Distrital de Barranquilla como resultado de la Auditoría de Cumplimiento adelantada a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, teniendo como materia auditada cumplimiento y revisión de la cuenta, legalidad de la gestión, gestión contractual y control interno cumplió razonablemente con la normatividad que le es aplicable con algunas debilidades encontradas las cuales serán de análisis a continuación

5.2 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No.1

Analizar y revisar la cuenta rendida o informe vigencia 2021.

El siguiente objetivo fue desarrollado con los siguientes criterios de evaluación:

Resolución 0036 de 2022

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.* La presente resolución se aplica a todas las entidades de orden Distrital, Institutos Descentralizados, Empresas de Economía mixta y particulares que administren y/o manejen fondos, bienes y recursos públicos en sus diferentes y sucesivas etapas de planeación, recaudo o percepción, conservación, adquisición, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición sin importar su monto o participación; que estén sometidos a la vigilancia y control fiscal de la Contraloría Distrital de Barranquilla por disposición constitucional y legal.

Artículo 3. *Definiciones.* Para los efectos de la presente resolución se tendrán en cuenta las siguientes definiciones.

Cuenta o Informes: Es la información que se debe presentar a la Contraloría Distrital

CONTROL DE EMISION			
Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Díaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	CÓDIGO: GFCF03P-M18	
		VERSIÓN	2.3
		FECHA APROBACION CIGYD	2022-05-31

De Barranquilla sobre las actuaciones legales, técnicas, contables, financieras y de gestión, como resultado de la administración, manejo y rendimiento de fondos, bienes o recursos públicos.

Rendir Cuentas o Informes: Es el deber legal y ético de todo funcionario o persona de "informar y responder" por la administración, manejo y rendimiento de fondos, bienes o recursos públicos asignados y por los resultados en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

Se entiende por "informar" y responder", la obligación que tiene todo funcionario público y/o particular de comunicar a la Contraloría Distrital de Barranquilla, la gestión fiscal desarrollada con los recursos públicos y asumir la responsabilidad que de ella se derive.

Artículo 4. Modalidades de rendición. Las siguientes son las modalidades de rendición establecidas por la Contraloría Distrital de Barranquilla.

De Cuenta: Es la información que deben presentar las entidades y los particulares sujetos de control a la Contraloría Distrital de Barranquilla sobre la administración, manejo y rendimiento de fondos, bienes o recursos públicos, por una vigencia fiscal determinada, en los formatos e instructivos establecidos.

Informe de cuentas: Es la información que deben presentar las entidades y los particulares que son puntos de control a la Contraloría Distrital de Barranquilla sobre los aspectos que para tal fin se determinen en los formatos e instructivos establecidos.

Artículo 5. Responsabilidades. Son responsables de rendir información los siguientes:

Cuenta: Las Entidades públicas del orden Distrital, Institutos descentralizados, Empresas de economía mixta y particulares que administren y/o manejen bienes o recursos públicos, que determine la Contraloría Distrital de Barranquilla mediante acto administrativo, en los cuales se cataloguen como sujetos de control.

CONTROL DE EMISION			
Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Díaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	CÓDIGO: GFCF03P-M18	
		VERSIÓN	2.3
		FECHA APROBACION CIGYD	2022-05-31

Informe Anual Consolidado: Están obligados a presentar: “Informe anual consolidado” los puntos de control que determina la Contraloría Distrital de Barranquilla mediante acto administrativo.

Artículo 6. Forma de presentación. Los responsables de que trata el capítulo IV de esta Resolución, deben realizar su correspondiente rendición a la Contraloría Distrital de Barranquilla, a través de la Plataforma del Sistema Integral de Auditoría (**SIA RENDICIÓN Y SIA OBSERVA**) y cualquier otro medio dispuesto por el órgano de control.

La cuenta e informes a rendir por parte de los responsables de que trata el capítulo IV la harán de la siguiente manera.

Informe Anual Consolidado: Se presentará en el modelo y anexos que para tal fin determine la Contraloría Distrital de Barranquilla, en la plataforma Sistema Integral de Auditoría “SIA”. La información rendida constituirá prueba cierta en los procesos que la contraloría adelante. Los soportes que respaldan la información deberán estar firmados por

el representante legal y el responsable del proceso o actividad, los cuales deben permanecer en los respectivos archivos a disposición de la Contraloría Distrital de Barranquilla, quien podrá solicitarlos, examinarlos, evaluarlos o consultarlos en cualquier tiempo dentro de los procesos auditores

Artículo 7. Forma. Los responsables de que trata el capítulo IV de esta Resolución, deben realizar su correspondiente rendición a la Contraloría Distrital de Barranquilla, de la siguiente forma:

Informe Anual Consolidado: Debe contener la información específica y sus respectivos anexos solicitada por la Contraloría Distrital de Barranquilla a puntos de control fiscal, en los formatos que para tal fin se determine, en la plataforma Sistema Integral de Auditoría “SIA”. La información será consolidada e incluirá el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre, deberá ser rendida

CONTROL DE EMISION			
Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Díaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	CÓDIGO: GFCF03P-M18	
		VERSIÓN	2.3
		FECHA APROBACION CIGYD	2022-05-31

anualmente, teniendo como fecha límite máxima el 07 de marzo de la anualidad siguiente a la de la información que se está rindiendo.

Artículo 8. Revisión. La Contraloría Distrital de Barranquilla revisará mediante procesos de vigilancia y control, las cuentas e informes rendidos de la siguiente manera:

La Cuenta Anual Consolidada: Rendida por el responsable fiscal, será revisada con el propósito de verificar el cumplimiento de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad de la información rendida, emitir un Dictamen, opinión de estados contables o concepto sobre la gestión, que conlleve al fenecimiento o no de la cuenta, con miras a establecer la economía, la eficacia, la eficiencia y la equidad de sus actuaciones.

Informe Anual Consolidado: Rendido por el responsable fiscal, será revisada con el propósito de verificar el cumplimiento de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad de la información rendida, emitiendo un concepto sobre la gestión, el cual podrá ser incluido en los informes de auditoría o por separado, acorde con los procedimientos previstos para tal efecto por el Organismo de Control.

Parágrafo. Producto de las deficiencias encontradas en el proceso de revisión relacionada con la oportunidad la suficiencia y la calidad de la información rendida, la contraloría Distrital de Barranquilla, remitirá solicitudes de apertura de procesos sancionatorios a la oficina delegada de sanciones, las cuales pueden ser repetitivas hasta que el responsable cumpla con el mandato legal. La Contraloría Distrital de Barranquilla tendrá como plazo máximo dos (2) años para emitir el fenecimiento de la cuenta anual consolidada, a partir de la fecha de su presentación. Transcurrido dicho término, si no se llegará a producir pronunciamiento alguno, se entenderá FENECIDA de manera tácita.

La Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público es una entidad de orden Distrital que maneja bienes públicos por lo tanto le es aplicable Resolución 0036 de 2022 que reglamenta la rendición de cuenta o informe y establece la responsabilidad

CONTROL DE EMISION			
Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Díaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	CÓDIGO: GFCF03P-M18	
		VERSIÓN	2.3
		FECHA APROBACION CIGYD	2022-05-31

que tiene todo funcionario público del deber legal y ético de informar o rendir cuenta de acuerdo a la definición, modalidad, presentación y forma establecida en ella.

Con el fin de verificar lo anterior expuesto se revisó el medio establecido por la norma por medio el cual debe hacerse esta rendición el cual es la Plataforma del SIA Rendición. Sé observó que la entidad cumplió con la responsabilidad de la rendición de cuenta de acuerdo modalidad y forma. Que la rendición de cuenta fue realizada entre el 21 de febrero al 04 de marzo de 2022, cumpliendo oportunamente los términos el cual tenía fecha máxima de 07 de marzo de 2022, la información fue rendida en los formatos establecidos por el ente de control y aportaron sus anexos, cumpliendo lo establecido en el numeral 7.2 de la resolución 0036 de 2022, en cuanto a la oportunidad y suficiencia como se aprecia en el cuadro siguiente:



CONTRALORÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA
"Hacer Público lo Público con el Público"

MENU DEL SISTEMA	Cerrar Sesión	Usuario [anonresnd][Auditor]: Moreno De La Rosa Aza Expediente [000427]: Secretaría De Control Urbano y Espacio Publico	Colombia, Agosto 30 de 2022	GUÍA PARA LA RENDICIÓN DE FORMATOS					
ADMINISTRADOR DE EXPEDIENTES (AUDITOR) SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO Contenido del Expediente No. 000427									
Refrescar	Listar Expediente	Ingresar a otro Expediente	Históricos						
Documentos		Tamaño (KB)	Fecha Creación	Atributos					
FORMATO_202102.INF		2	2022.03.04 14:58:40	ARCHIVE					
FORMATO_202102.JPG		855	2022.03.04 14:58:40	ARCHIVE					
* FORMATO_202102_FM80_CDB.FMT		4	2022.02.21 10:40:51	ARCHIVE					
FORMATO_202102_FM80_CDB.LOG		1	2022.02.21 10:40:51	ARCHIVE					
* FORMATO_202102_FM81_CDB.FMT		1	2022.02.21 10:42:30	ARCHIVE					
FORMATO_202102_FM81_CDB.LOG		1	2022.02.21 10:42:30	ARCHIVE					
FORMATO_202102_FM86B_CDB_ANEXO1.DOCX		920	2022.02.21 14:19:13	ARCHIVE					
FORMATO_202102_FM86B_CDB_ANEXO2.DOCX		72	2022.02.21 14:19:31	ARCHIVE					
FORMATO_202102_FM86B_CDB_ANEXO3.DOCX		72	2022.02.21 14:19:42	ARCHIVE					
* FORMATO_202102_FM88_CDB.FMT		144	2022.02.25 16:14:04	ARCHIVE					
FORMATO_202102_FM88_CDB.LOG		1	2022.02.25 16:14:04	ARCHIVE					
* FORMATO_202102_FM89_CDB.FMT		120	2022.02.28 13:34:53	ARCHIVE					
FORMATO_202102_FM89_CDB.LOG		1	2022.02.28 13:34:53	ARCHIVE					
* FORMATO_202102_FM90_CDB.FMT		17	2022.02.23 15:01:10	ARCHIVE					
FORMATO_202102_FM90_CDB.LOG		1	2022.02.23 15:01:10	ARCHIVE					
* FORMATO_202102_H02_F14.FMT		89	2022.03.02 14:29:30	ARCHIVE					
FORMATO_202102_H02_F14.LOG		1	2022.03.02 14:29:30	ARCHIVE					
FORMATO_202102_H02_F14_ANEXO.DOCX		74	2022.03.02 13:49:39	ARCHIVE					
Institucional	Otros	202102	202002	201902	201802	201801	201702	201701	201602

CONTROL DE EMISION			
Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Diaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13



INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

CÓDIGO: GFCF03P-M18

VERSIÓN

2.3

FECHA
APROBACION
CIGYD

2022-05-31

Para determinar la calidad de la información rendida se revisaron las siguientes actuaciones seleccionadas de los formatos que se relacionan a continuación:

Formato_201902_fm80_cdb Evidencias que soporte la información rendida (expedientes, fotos, etc.)

(N) No	(C) Objetivo	(F) Fecha	(C) Direccion O Sitio	(N) M2 Re	(C) Localidad
17	OPERATIVOS RECUP	15/07/2021	C 43 43 100/C 50 K 33/34/ K 38 C 82/8	2427	RIOMAR NORTE CENTRO HISTORICO SURORIENTE Y SUROCCIDENTE
14	OPERATIVOS RECUP	10/06/2021	C 34 K 40/41	1442	NORTE CENTRO HISTORICO
27	SEGUIMIENTO LICEN	23/09/2021	K 43 C 10/30	910	NORTE CENTRO HISTORICO
5	OPERATIVOS RECUP	31/03/2021	K 38/K 43A AV CIRCUNVALAR/K 19 C	618	RIOMAR NORTE CENTRO HISTORICO SURORIENTE Y SUROCCIDENTE
1	OPERATIVOS RECUP	1/02/2021	K 1A2 C 42/DG 78 K 21B/C 45 K 35/C	389	RIOMAR NORTE CENTRO HISTORICO ORIENTE Y SUROCCIDENTE
13	OPERATIVOS RECUP	13/05/2021	K 71 C 94/C 63 K 47/ C 82 58 20/K 42C	349	RIOMAR NORTE CENTRO HISTORICO SURORIENTE SUROCCIDENTE Y RIOMAR
22	REACCION INMEDIA	3/08/2021	C 84 K 34	300	SUROCCIDENTE
43	QUEJA	18/11/2021	C 45D 1/3	300	METROPOLITANA
26	OPERATIVO SUROCC	14/09/2021	C 70C 23 61	230	SUROCCIDENTE
38	REACCION INMEDIA	4/11/2021	C 117 12 1	157	SUROCCIDENTE

Formato_201902_fm81_cdb. Evidencias que soporte la información rendida (expedientes, fotos, etc.)

(C) Direccion De La Obra	(D) Presupuesto Inicial	(D) Autoliquidacion Inicial	(D) Presupuesto Final	(D) Autoliquidacion Final	(D) Diferencia
C 69F 41 183	704288090	105755	1097000	1202755	1097000
C 110 3 79 LT 11	671268421	29658000	436000	30094000	436000
K 9G 136 132 MZ MF7	704288090	65599000	1097000	66696000	1097000
VIA 40 50B 54	261111000	603000	7110000	7713000	7110000
C 47D 10C 37 APTO 1/2	68501000	1488000	255000	1743000	255000
K 9D 124 248	27475171384	334514000	7783000	342297000	7783000
K 51B 76 188/ C 79 51B 30	1774081000	47593000	1105000	48698000	1105000
C 84 42C 181	7103000000	109717000	3172000	112889000	3172000
K 57 70 89/109	1700175700	7945870	7945870	15891740	7945870
K 56 79 766	3600000000	67789000	27254000	95043000	27254000
K 42B 114 31	20881991000	265209000	5573417000	5838626000	5573417000
K 72 82 92	42239899	948000	130000	1078000	130000
K 58 82 41	4212600000	60351000	5904000	66255000	5904000
VIA 40 84 47/35	2570237000	38554000	517992045	556546045	517992045

CONTROL DE EMISION

Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Díaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13



INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

CÓDIGO: GFCF03P-M18

VERSIÓN

2.3

FECHA
APROBACION
CIGYD

2022-05-31

formato_201902_fm88_cdb los informes relacionados a continuación:

(C) Informe Técnico No	(C) Radica	(C) Oficina	(F) Fecha De	(C) Direcc	(C) Nombre Del I	(C) Tipo D	(C) Area Ir	(D) Valor Mult	(C) Funcio	(C) Aboga	(F) Fecha De
C.U 1412-2020	QUILLA-2	OGU	10/12/2020	K 54 49 24	ND	135-4	0	161258000	ND	Andres Ru	10/12/2020
INSPECCION OCULAR C.	QUILLA-2	CONTROL	26/11/2020	C 47B 14	DILIA GARCIA ES	135-4	0	4681616	ND	Nelly Alda	26/11/2020
I.T.C.U 1582-2020	EXT-QUILLI	CONTROL	3/12/2020	K 66 81 45	INDETERMINADO	135-2	23.5M2	165026776	ND	Nelly Alda	3/12/2020
I.T.C.U 2107-2021	ACTA DE G	GESTION	23/07/2021	K 43 75 48	JORGE SALAZAR	135-2	0	181705200	ND	Nelly Alda	23/07/2021
ND	REACCION	OGU	27/01/2021	K 45 34 01	JENIFER VANESA	135-6-8	0	70333500	ND	Marco Tul	27/01/2021
O.G.U. 0221 DE 05/02	REACCION	OGU	5/02/2021	K 50 82 18	CLINICA INTERN	135-4	0	181705200	ND	Marco Tul	5/02/2021
O.G.U. 1299 DE 12/05	REMITIDA	OGU	9/03/2021	C 69 38 65	CLAUDIA PATRIC	135-4	0	141904492	ND	Marco Tul	9/03/2021
O.G.U. 1526 DE 25/05	REMITIDA	OGU	23/03/2021	K 32 69B 9	FELICIA INES MA	135-4	0	30011000	ND	Marco Tul	23/03/2021
1576-2020	QUILLA-2	REMISION	6/01/2021	K 17 SUR 5	ALVARO RAMIRE	135-4	0	143073000	ND	Sandra Ah	6/01/2021
0916-2021	EXT-QUILLI	INICIDA P	ND	K 63 77C 1	JHON RANGEL DI	135-11	0	181705200	ND	Sandra Ah	ND
641-2021 1654-2021	EXT-QUILLI	GESTION	26/02/2021	C 59 21B 1	ACOLMAR S.A.S	135-2	0	123528000	ND	Jeniffer Rc	26/02/2021
055-2021	QUILLA-2	OFICINA T	ND	C 53 33 9	ANGELA MENDO	135-4	169	125004000	ND	Jane Garc	ND
447-2021	EXT-QUILLI	OFICINA T	25/02/2021	C 82 41E 9	WELINGTON RIV	135-4	0	181705200	ND	Jane Garc	25/02/2021

Formato_201902_fm89_cdb Los Expedientes que se relacionan

CONTROL DE EMISION			
Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Díaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13



INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

CÓDIGO: GFCF03P-M18

VERSIÓN

2.3

FECHA
APROBACION
CIGYD

2022-05-31

(C) No De Expedi	(C) Informe Tecnico	(F) Fecha De
IU25-003-2021	O.E.P 0882-2020	4/12/2020
IU25-007-2021	O.E.P 0748-20	18/11/2020
IU25-016-2021	O.CU 1282-2020	9/12/2020
IU25-017-2021	O.C.U 1531-2020	10/12/2020
IU25-046-2021	O.G.U 0996-2021	22/04/2021
IU25-077-2021	O.C.U 1730-2021	21/07/2021
IU25-097-2021	O.C.U 1785-2021	30/06/2021
IU26-001-2021	EXT-QUILLA-20-1321	31/08/2020
IU26-021-2021	EXT-QUILLA-20-1966	5/11/2020
IU26-061-2021	REACCION INMEDIA	6/07/2021
IU26-075-2021	REACCION INMEDIA	4/08/2021
IU27-001-2021	QUILLA-20-244496 d	20/01/2021
IU27-005-2021	ND	ND
IU27-011-2021	(TRASLADADO IU29)	ND
IU27-029-2021	QUILLA-21-0036360 c	18/03/2021
IU27-042-2021	QUILLA-21-067703 d	26/03/2021
IU27-087-2021	QUILLA-21-127824 d	4/06/2021
IU27-155-2021	QUILLA-21-183456 d	29/07/2021
I28-001-2021	QUILLA-20-241535	23/12/2020
I28-003-2021	QUILLA-20-244909	29/12/2020
I28-019-2021	EXT-QUILLA-20-1839	4/11/2021
I28-025-2021	EXT-QUILLA-21-1450	17/09/2020
I28-033-2021	ND	ND
IU29-001-2021	QUILLA-21-028907	10/02/2021
IU29-366-2021 I28	QUILLA-21-244827	29/12/2021
IU29-381-2021	QUILLA-21-086163	15/04/2021
IU29-429-2021	QUILLA-21-159275	30/06/2021
IU30-001-2021	QUILLA-21-023123	ND
IU30-003-2021	QUILLA-21-027821	ND
IU30-339-2021	EXT-QUILLA-21-0645	30/03/2021
IU30-373-2021	QUILLA-21-151092	ND
IU30-469-2021	QUILLA-21-094662	ND

Formato_201902_fm90_cdb Los Expedientes que se relacionan

CONTROL DE EMISION			
Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Díaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13



INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

CÓDIGO: GFCF03P-M18

VERSIÓN	2.3
FECHA APROBACION CIGYD	2022-05-31

(F) Fecha Sol	(C) Nombre	(C) Direccion	(C) Estado De La Solicit	(C) Tipo De P	(C) Clasemec	(N) Cantidad	(F) Fecha Ex	(F) Fecha Expiracion Perr
27/01/2021	ATLANTICA-	KJN-201	REGISTRO OTORGADO	MOVIL	PARTICULAR	1	10/02/2021	9/03/2021
15/01/2021	PIKO RIKO A	WGW-982 SZ	REGISTRO OTORGADO	MOVIL	PUBLICO	3	12/02/2021	31/12/2021
18/01/2021	RYLSA CHAR	AV CIRCUNV	REGISTRO OTORGADO	AVISO	11.88M2	5	19/03/2021	31/12/2021
25/01/2021	MARARAY E	CARRERA 82	REGISTRO OTORGADO	PANTALLA LE	26.49M2	1	28/04/2021	31/12/2021
18/01/2021	AUTOMERCA	GPL-394 WC	REGISTRO OTORGADO	MOVIL	PAR/ PUBLIC	3	4/06/2021	31/12/2021
9/04/2021	FIRENZECOR	CL 30 # 33-74	REGISTRO OTORGADO	AVISO	7.50M2/ 0.61	5	15/06/2021	31/12/2021
4/01/2021	BANCO PICH	CARRERA 59	REGISTRO OTORGADO	AVISO	12M2/ 10M2	2	13/09/2021	31/12/2021
28/06/2021	ROBERTO LE	UEX-104	REGISTRO OTORGADO	MOVIL	PARTICULAR	1	13/09/2021	1/11/2021
2/08/2021	COOCHOFAL	WGB-985	REGISTRO OTORGADO	MOVIL	PUBLICO	1	15/09/2021	31/12/2021
29/06/2021	JUAN GABRI	VIA 40 # 70-2	REGISTRO OTORGADO	AVISO	2.7M2	1	15/09/2021	31/12/2021

Formato_202102_H02_F14

En la revisión realizada a la información entregada por el auditado, se determinó que la misma estaba acorde con la información rendida en los diferentes formatos y sus actuaciones estaban ajustadas a la legalidad cumpliendo los criterios de evaluación de calidad a excepción del Formato_202102_H02_F14., en el cual reporta la información de la contratación bajo la supervisión de la Secretaria Distrital de Control Urbano y Espacio Público, se pudo observar que debido a la debilidad en control y seguimiento la información reportada correspondía a la vigencia 2022, y la que debía rendir en ese formato es la contratación de la vigencia 2021.

El equipo auditor en cumplimiento al artículo 8 de la Resolución 0036 de 2022 determina que la secretaria Distrital de control urbano y espacio público, cumplió con los términos de rendición, diligenció y presentó suficientemente los formatos obligados a rendir, la información reportada fue completa, consistente y acorde con las normas, funciones y competencias de la entidad, dando cumplimiento a las variables de oportunidad, suficiencia y calidad a excepción del Formato_202102_H02_F14 que mostró insuficiencia en la calidad de la información.. Por lo tanto, el auditado cumplió razonablemente con los criterios evaluados y con una observación a fin que tome las medidas necesarias para mejorar y evitar deficiencia en la calidad de la información rendida.

CONTROL DE EMISION			
Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Diaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

CÓDIGO: GFCF03P-M18

VERSIÓN

2.3

FECHA
APROBACION
CIGYD

2022-05-31

OBSERVACION 1

Condición	La Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, presentó deficiencia en la calidad de la información rendida en el formato_202102_H02_f14, donde consigna la información de la contratación, evidenciándose que la información reportada correspondía a la vigencia 2022 y la que debían rendir era la información contractual de la vigencia 2021, causado por deficiencia en el control y seguimiento a la rendición de cuentas, dando origen a incumplimiento normativo e imprecisión en la información contractual rendida.
Criterio	Resolución 036 de 2022 artículo 8 y parágrafo
Causa	Deficiencia en el control y seguimiento a la rendición cuenta.
Efecto	Incumplimiento normativo e imprecisión de la información contractual rendida
Descargo del punto de control	<p>RESPUESTA OBSERVACIÓN No.1</p> <p>Con relación a la observación antes mencionada, desde la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público reiteramos nuestro compromiso de constituir y velar por el cumplimiento de los principios normativos y de cumplir con la rendición de cuentas de manera oportuna cumpliendo con los términos estipulados y reportando información de calidad que refleja la realidad sobre las actuaciones legales, técnicas, contables, financieras y de gestión, como resultado de la administración, manejo y rendimiento de fondos, bienes o recursos públicos que se encuentran en cabeza de esta dependencia. Es por ello que al momento de constatar la veracidad de la información reportada en la plataforma SIA OBSERVA, esta dependencia verificó que la información suministrada efectivamente correspondía a la vigencia 2022, lo cual obedeció a un error involuntario por parte del funcionario al momento de realizar el cargue del formato, por ello, una vez conocida la situación, esta dependencia, procedió a adelantar los correctivos necesarios para subsanar la información y poder cumplir a cabalidad con la rendición.</p> <p>Lo anterior, teniendo en cuenta que esta dependencia está comprometida con las rendiciones de calidad y consecuentemente ha venido adelantando un trabajo arduo rindiendo de manera adecuada y suficiente la información</p>

CONTROL DE EMISION

Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Díaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

CÓDIGO: GFCF03P-M18

VERSIÓN

2.3

FECHA
APROBACION
CIGYD

2022-05-31

requerida por los entes de control, por lo cual, ante la dificultad presentada, se desarrollaron todas las acciones administrativas procedentes para subsanar el error y permitir el ejercicio de control por parte de la Contraloría Distrital.

De esta manera, se envió mediante correo electrónico la información correspondiente a la vigencia fiscal 2021, precisando de la información rendida y cumpliendo con los procedimientos previstos para tal efecto por el Organismo de Control como se puede observar a continuación:

ADMINISTRADOR DE EXPEDIENTES (AUDITOR)
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO
Contenido del Expediente No. 000427

Refrescar	Leer Expediente	Ingresar a otro Expediente				Historias
			Documentos	Tamaño (KB)	Fecha Creación	Atributos
			FORMATO_202102.INF	2	2022.03.04 14:59:40	ARCHIVE
			FORMATO_202102.JPG	855	2022.03.04 14:59:40	ARCHIVE
			* FORMATO_202102_FM80_CDB.FMT	4	2022.02.21 10:40:51	ARCHIVE
			FORMATO_202102_FM80_CDB.LOG	1	2022.02.21 10:40:51	ARCHIVE
			* FORMATO_202102_FM81_CDB.FMT	1	2022.02.21 10:42:30	ARCHIVE
			FORMATO_202102_FM81_CDB.LOG	1	2022.02.21 10:42:30	ARCHIVE
			FORMATO_202102_FM86_CDB_ANEXO1.DOCX	920	2022.02.21 14:19:13	ARCHIVE
			FORMATO_202102_FM86_CDB_ANEXO2.DOCX	72	2022.02.21 14:19:31	ARCHIVE
			FORMATO_202102_FM86_CDB_ANEXO3.DOCX	72	2022.02.21 14:19:42	ARCHIVE
			* FORMATO_202102_FM88_CDB.FMT	144	2022.02.25 16:14:04	ARCHIVE
			FORMATO_202102_FM88_CDB.LOG	1	2022.02.25 16:14:04	ARCHIVE
			* FORMATO_202102_FM89_CDB.FMT	120	2022.02.28 13:34:53	ARCHIVE
			FORMATO_202102_FM89_CDB.LOG	1	2022.02.28 13:34:53	ARCHIVE
			* FORMATO_202102_FM90_CDB.FMT	17	2022.02.23 15:01:10	ARCHIVE
			FORMATO_202102_FM90_CDB.LOG	1	2022.02.23 15:01:10	ARCHIVE
			* FORMATO_202102_H02_F14.FMT	89	2022.03.02 14:29:30	ARCHIVE
			FORMATO_202102_H02_F14.LOG	1	2022.03.02 14:29:30	ARCHIVE
			FORMATO_202102_H02_F14_ANEXO.DOCX	74	2022.03.02 13:49:39	ARCHIVE



CONTROL DE EMISION

Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Diaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

CÓDIGO: GFCF03P-M18

VERSIÓN

2.3

FECHA
APROBACION
CIGYD

2022-05-31

	<p>En este orden de ideas, teniendo en consideración las acciones desplegadas por la Entidad para la corrección de la situación administrativa presentada, hemos realizado gestiones para evitar que este tipo de inconvenientes sucedan nuevamente, con ocasión a esto, consideramos que si bien existió una falencia administrativa que una vez conocida por la entidad fue subsanada, también es cierto que la gestión administrativa no se encuentra exenta de errores involuntarios de los funcionarios y ante lo cual se acreditó de manera oportuna que la entidad no actúa en contravía de los lineamientos legales e institucionales, y que la observación generada es producto de una debilidad con oportunidad de mejora al tratarse la gestión de envío o publicación de la información de un proceso que depende del talento humano, que fue identificado y que no evidencia dolo, culpa grave o mala fe, así como tampoco se trata de una conducta reiterativa o recurrente. Por las razones expuestas, y en virtud de lo consagrado en el artículo 26 1 del Código Disciplinario Único, esta dependencia presenta el presente descargo encausado en eliminar la posible incidencia disciplinaria, y manifiesta que en aras de mejorar los procesos internos se están implementando nuevos filtros en la revisión de la información, que serán objeto de revisión y aprobación de la contraloría en el Plan de Mejoramiento que esta entidad colocará a su disposición.</p>
<p>Análisis equipo auditor</p>	<p>El equipo auditor luego del análisis de los descargos por parte del punto de control, determina mantener la observación y configurar hallazgo administrativo, considerando que el auditado está aceptando la observación, lo cual soporta como un error involuntario del funcionario encargado del monte de la información en el formato correspondiente, de igual forma el punto vigilado envió la información de la vigencia 2021 que permitió al equipo auditor realizar la evaluación y corregir la muestra contractual. Además, es preciso manifestar que hemos recibido información de otras secretarías del Distrito que sirven como insumo para la auditoría, en su respuesta ha demostrado el auditado interés de realizar mayor control y someterse a un plan de mejoramiento que le permita eliminar las causas que originaron la debilidad de la calidad de la información rendida.</p>

CONTROL DE EMISION

<p>Elaborado en el proceso:</p>	<p>Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez</p>	<p>Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Díaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez</p>	<p>Fecha: 2022-05-26</p>
<p>Revisado en planeación</p>	<p>Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado</p>	<p>Codificado: Judith Correa Ibáñez</p>	<p>Fecha: 2022-05-27</p>
<p>Implementación</p>			<p>Fecha: 2022-06-13</p>

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	CÓDIGO: GFCF03P-M18	
		VERSIÓN	2.3
		FECHA APROBACION CIGYD	2022-05-31

Conclusión	Considerando los descargos del auditado y luego del análisis realizado a los mismos, el equipo auditor concluye que se configura como HALLAZGO ADMINISTRATIVO .
------------	--

4.3 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No.2

Revisar el cumplimiento de la acción legal de dar respuestas oportunas y de fondo a las de PQRSD

Este objetivo se desarrolló de acuerdo al siguiente criterio de auditoría.

Constitución Política de Colombia

Artículo 23.

“Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales”.

Ley 1755 de 2015

ARTÍCULO 14. *Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:*

1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes

CONTROL DE EMISION			
Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Díaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	CÓDIGO: GFCF03P-M18	
		VERSIÓN	2.3
		FECHA APROBACION CIGYD	2022-05-31

2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.

PARÁGRAFO. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.

Decreto 491 de 2020

Artículo 5

Ampliación de términos para atender las peticiones. Para las peticiones que se encuentren en curso o que se radiquen durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria, se ampliarán los términos señalados en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, así: Salvo norma especial toda petición deberá resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones: (i) Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los veinte (20) días siguientes a su recepción. (ii) Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a su recepción. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en el presente artículo expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto en este artículo.

En los demás aspectos se aplicará lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo. La presente disposición no aplica a las peticiones relativas a la efectividad de otros derechos fundamentales.

CONTROL DE EMISION			
Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Díaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	CÓDIGO: GFCF03P-M18	
		VERSIÓN	2.3
		FECHA APROBACION CIGYD	2022-05-31

La **SECRETARÍA DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO - ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA**, suministró la información de las PQRSD recibida durante la vigencia 2021, la cual fue revisada y analizada soportado en lo indicado en la norma en los siguientes lineamientos:

Artículo 35 de la Ley 734 de 2002 en donde se detallan las **prohibiciones** a las Entidades, "*a todo servidor público le está prohibido: 8. **Omitir, retardar** o no suministrar debida y **oportuna** respuesta de fondo a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel que corresponda su conocimiento*"

Artículo 5 de la Ley 1437 de 2011, en donde se indica "*en sus relaciones con las autoridades, toda persona tiene derecho a: (...) 4. **Obtener respuesta oportuna y eficaz** a sus peticiones en los plazos establecidos para el efecto. (...)*" .

Artículo 31 de la Ley 1755 de 2015, en donde se señala como falta disciplinaria para el servidor público *la falta de atención a las peticiones y a los términos para resolver ...(...)*

Se revisaron y analizaron los PQRSD recibidas en la **SECRETARÍA DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO - ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA** en la vigencia 2021 quienes de acuerdo a la información recibida por el área encargada la secretaria recibió un total de **TRECE MIL CUATROCIENTOS DIESICETE (13417)** PQRSD transferidas a la oficina de las cuales una vez analizada la información solo **SEIS MIL CIENTO CESENTA Y SEIS (6166)** de las peticiones fueron grabadas en el SIGOB las cuales están distribuidas de la siguiente manera:

CONTROL DE EMISION			
Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Diaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13



INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

CÓDIGO: GFCF03P-M18

VERSIÓN

2.3

FECHA APROBACION CIGYD

2022-05-31

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
Numero Radicador	Asunto	Tipo	Emisor	Fecha	Fecha Fin Plazo	Finalizador	Respuestas	Canal	
2	EXT-QUILLA-21-00004	SOLICITUD APLICACION PAG	Derecho de Petición (30 Días)-f	TEJEDA SOLANO, ROBERTO	04/01/2021	18/02/2021	De Castro Chapman, Cam	RADICADO: QUILLA-21-032260 - FECHA: 21	Página Web
3	EXT-QUILLA-21-00006	CEFRAMIENTO EDIFICIO UBI	Derecho de Petición (30 Días)-f	MIKE RODRIGUEZ, INMOBIL	04/01/2021	18/02/2021	Ramirez, Julio David	RADICADO: QUILLA-21-028766 - FECHA: 10	Página Web
4	EXT-QUILLA-21-00007	DERECHO DE PETICION DE II	Derecho de Petición (20 días)-f	Luis González	04/01/2021	02/02/2021	Vega Noguera, Manuel	RADICADO: QUILLA-21-018605 - FECHA: 22	Página Web
5	EXT-QUILLA-21-00020	OCUPACION ESPACIO PUBLI	Derecho de Petición (30 Días)-f	Asistente Mercadeo	04/01/2021	18/02/2021	Estrada Gomez, Hernando		Página Web
6	EXT-QUILLA-21-00028	Re: PETICION RECIBIDA CON	Solicitud	jesus alberto santo domingo	04/01/2021	18/02/2021	De Castro Chapman, Cam	RADICADO: QUILLA-21-032238 - FECHA: 21	Página Web
7	EXT-QUILLA-21-00030	Derecho de Petición	Derecho de Petición (30 Días)-f	ines Londono	04/01/2021	18/02/2021	Ruz Cuello, Andres Antoni	RADICADO: QUILLA-21-019564 - FECHA: 09	Página Web
8	EXT-QUILLA-21-00031	SOLICITUD DE VISITA POR CI	Derecho de Petición (30 Días)-f	TAPIA NIEBLES, LISSET	04/01/2021	18/02/2021	Peñaranda, Marguis	RADICADO: QUILLA-21-028989 - FECHA: 10	Página Web
9	EXT-QUILLA-21-00058	SOLICITUD DE REHUBICACIO	Derecho de Petición (30 Días)-f	viana uriana, leidy laudith	04/01/2021	18/02/2021	Berdugo Estrada, Camila E	RADICADO: QUILLA-21-056611 - FECHA: 25	Página Web
10	EXT-QUILLA-21-00061	Fwd: Solicitud Radicacion	Derecho de Petición (20 días)-f	Administración Nuevo horiz	04/01/2021	02/02/2021	Peñaranda, Marguis		Página Web
11	EXT-QUILLA-21-00068	CERTIFICACION	Derecho de Petición (30 Días)-f	ALTAMAR ARIAS, CARLOS	04/01/2021	18/02/2021	Montes Canales, Marco T	RADICADO: QUILLA-21-005656 - FECHA: 14	Página Web
12	EXT-QUILLA-21-00073	Re: PETICION RECIBIDA CON	Derecho de Petición (20 días)-f	Paula andrea Brun franco	04/01/2021	02/02/2021	Bohorquez Diaz, Raquel S	RADICADO: QUILLA-21-012267 - FECHA: 22	Página Web
13	EXT-QUILLA-21-00074	Solicitud para poner carpa	Derecho de Petición (30 Días)-f	Sigfredo L.	04/01/2021	18/02/2021	Estrada Gomez, Hernando	RADICADO: QUILLA-21-022712 - FECHA: 03	Página Web
14	EXT-QUILLA-21-00077	Re: PETICION RECIBIDA CON	Derecho de Petición (20 días)-f	Celia Rosa Julio Andrade	04/01/2021	02/02/2021	Carrillo Garcia, Jair	RADICADO: QUILLA-21-010209 - FECHA: 18	Página Web
15	EXT-QUILLA-21-00083	Oficio Reclamo	Solicitud	LUIS ALBERTO ESPAÑA FF	04/01/2021	18/02/2021	De Castro Chapman, Cam	RADICADO: QUILLA-21-032217 - FECHA: 21	Página Web
16	EXT-QUILLA-21-00087	construccion sin licencia	Derecho de Petición (30 Días)-f	ANONIMO, anonimo	04/01/2021	18/02/2021	Iglesias Cardoza, Angel M	RADICADO: QUILLA-21-033873 - FECHA: 22	Página Web
17	EXT-QUILLA-21-00089	Re: PETICION RECIBIDA CON	Derecho de Petición (20 días)-f	Alejandro Galindo	05/01/2021	03/02/2021	Peñaranda, Marguis	RADICADO: QUILLA-21-028989 - FECHA: 08	Página Web
18	EXT-QUILLA-21-00103	levantamiento suspensión de o	Derecho de Petición (30 Días)-f	IGUARAN, HUGO	05/01/2021	17/02/2021	Aldana Sanchez, Nelly Joh	RADICADO: QUILLA-21-007728 - FECHA: 18	Página Web
19	EXT-QUILLA-21-00103	DENUNCIA CONTRA CONSTI	Derecho de Petición (30 Días)-f	Alvarado de Perez, Elba	05/01/2021	17/02/2021	Aldana Sanchez, Nelly Joh	RADICADO: QUILLA-21-007747 - FECHA: 18	Página Web
20	EXT-QUILLA-21-00185	FV: reclamacion Juan Villa	Derecho de Petición (30 Días)-f	Roberto Araujo Monolus	05/01/2021	17/02/2021	Ramirez, Julio David		Página Web
21	EXT-QUILLA-21-00194	FV: reclamacion Juan Villa	Derecho de Petición (30 Días)-f	Roberto Araujo Monolus	05/01/2021	17/02/2021	Ramirez, Julio David	RADICADO: QUILLA-21-028722 - FECHA: 10	Página Web
22	EXT-QUILLA-21-00124	Sin Asunto	Derecho de Petición (20 días)-f	jaimé garcia	05/01/2021	03/02/2021	Acosta Arrojo, Jeismy del	RADICADO: QUILLA-21-021257 - FECHA: 02	Página Web
23	EXT-QUILLA-21-00121	Re: NOTIFICACION OFICIO QL	Derecho de Petición (20 días)-f	Illiana villegas del valle	05/01/2021	03/02/2021	Ruz Cuello, Andres Antoni	RADICADO: QUILLA-21-019180 - FECHA: 09	Página Web
24	EXT-QUILLA-21-00143	JAVIER VANEGAS - SOLICITU	Derecho de Petición (30 Días)-f	ZURY PACHECO	05/01/2021	17/02/2021	Acosta Arrojo, Jeismy del	RADICADO: QUILLA-21-021524 - FECHA: 02	Página Web
25	EXT-QUILLA-21-00146	Solicitud resolución 0129-20 Egr	Derecho de Petición (20 días)-f	Jessica Maria Miranda Medir	05/01/2021	03/02/2021	Carrillo Garcia, Jair	RADICADO: QUILLA-21-020385 - FECHA: 26	Página Web
26	EXT-QUILLA-21-00144	SOLICITUD RECIBIO IMPUEST	Derecho de Petición (20 días)-f	Ordoñez Fajardo, Laura Natal	05/01/2021	03/02/2021	Sanchez Aguirre, Monica H	RADICADO: QUILLA-21-077819 - FECHA: 31	Página Web
27	EXT-QUILLA-21-00150	Re: NOTIFICACION OFICIO QL	Derecho de Petición (30 Días)-f	Hernando Rodriguez	05/01/2021	17/02/2021	De Castro Chapman, Cam	RADICADO: QUILLA-21-032273 - FECHA: 21	Página Web
28	EXT-QUILLA-21-00162	Fwd: DERECHO DE PETICION	Derecho de Petición (30 Días)-f	Jose Antonio Gonzalez	05/01/2021	17/02/2021	Berdugo Estrada, Camila E	RADICADO: QUILLA-21-035520 - FECHA: 18	Página Web
29	EXT-QUILLA-21-00164	FV: ASESORIA REGISTRO DE	Derecho de Petición (20 días)-f	Melisa Peinado	05/01/2021	03/02/2021	Carrillo Garcia, Jair	RADICADO: QUILLA-21-012256 - FECHA: 22	Página Web
30	EXT-QUILLA-21-00187	denuncia de publicidad sin perm	Derecho de Petición (30 Días)-f	López Alvarez, ALEXANDER	06/01/2021	18/02/2021	Carrillo Garcia, Jair	RADICADO: QUILLA-21-022368 - FECHA: 27	Página Web
31	EXT-QUILLA-21-00188	Re: NOTIFICACION OFICIO QL	Derecho de Petición (30 Días)-f	Rubau Colombia	06/01/2021	18/02/2021	Nieves Alvarado, Juseidy E	RADICADO: QUILLA-21-006869 - FECHA: 15	Página Web
32	EXT-QUILLA-21-00195	S-2021-00022 Solicitud de acor	Derecho de Petición (30 Días)-f	EMAIL CERTIFICADO de Cc	06/01/2021	18/02/2021	CASTRO PEREZ, IVAN		Página Web
33	EXT-QUILLA-21-00195	S-2021-00022 Solicitud de acor	Derecho de Petición (30 Días)-f	Comunicaciones	06/01/2021	18/02/2021	CASTRO PEREZ, IVAN		Página Web
34	EXT-QUILLA-21-00208	Traslado 2020000012041	Derecho de Petición (30 Días)-f	Secretaria de Infraestructura	06/01/2021	18/02/2021	Vengoechea, Heriberto		Página Web
35	EXT-QUILLA-21-00209	Tramite Representación Legal	Derecho de Petición (20 días)-f	Home Marketing PH	06/01/2021	04/02/2021	Escorcia Plus, Shirley	RADICADO: QUILLA-21-002544 - FECHA: 07	Página Web
36	EXT-QUILLA-21-00224	RESPUESTA A SU COMUNICACI	Derecho de Petición (30 Días)-f	JOSE MARINO MEJIA VILLE	06/01/2021	18/02/2021	Vega Noguera, Manuel	RADICADO: QUILLA-21-035864 - FECHA: 18	Página Web
37	EXT-QUILLA-21-00244	Derecho de petición. Inspección	Derecho de Petición (20 días)-f	veeduria transparencia	06/01/2021	04/02/2021	Ruz Cuello, Andres Antonio		Página Web
38	EXT-QUILLA-21-00249	Solicitud de información y aclar	Derecho de Petición (30 Días)-f	Samith Aguilar	06/01/2021	18/02/2021	De Castro Chapman, Cam	RADICADO: QUILLA-21-035816 - FECHA: 18	Página Web
39	EXT-QUILLA-21-00251	CORDIAL SALUDO	Derecho de Petición (30 Días)-f	JEFFIT ARTURO BILBAO S	06/01/2021	18/02/2021	Avendaño Jaramillo, Carlo	RADICADO: QUILLA-21-065509 - FECHA: 18	Página Web
40	EXT-QUILLA-21-00252	Derecho de petición inspección	Derecho de Petición (20 días)-f	veeduria transparencia	06/01/2021	04/02/2021	Aldana Sanchez, Nelly Johanna		Página Web
41	EXT-QUILLA-21-00252	Derecho de petición inspección	Derecho de Petición (20 días)-f	veeduria transparencia	06/01/2021	04/02/2021	Oñoro Ramos, Susana An	RADICADO: QUILLA-21-025443 - FECHA: 07	Página Web
42	EXT-QUILLA-21-00253	Derecho de petición inspección	Derecho de Petición (20 días)-f	veeduria transparencia	06/01/2021	04/02/2021	Montes Canales, Marco Tulio		Página Web
43	EXT-QUILLA-21-00254	Cueja contra vecino por invasiv	Derecho de Petición (30 Días)-f	SALINA FIGUEROA, YOMAF	06/01/2021	18/02/2021	Escorcia Plus, Shirley	RADICADO: QUILLA-21-004073 - FECHA: 12	Página Web
44	EXT-QUILLA-21-00274	INSISTENCIA RESPUESTA CI	Derecho de Petición (30 Días)-f	jaimé rafael barreto barreto	07/01/2021	19/02/2021	Ramirez, Julio David	RADICADO: QUILLA-21-028728 - FECHA: 10	Página Web
45	EXT-QUILLA-21-00272	Solicitud	Derecho de Petición (20 días)-f	avendaño, kelly	07/01/2021	05/02/2021	Escorcia Plus, Shirley	RADICADO: QUILLA-21-003449 - FECHA: 08	Página Web
46	EXT-QUILLA-21-00287	solicitud- NOLBERTO RIOS	Derecho de Petición (20 días)-f	Emmanuel Lopez	07/01/2021	05/02/2021	Barraza, Karina		Página Web
47	EXT-QUILLA-21-01098	notificación de c...	Derecho de Petición (20 días)-f	Emmanuel Lopez	07/01/2021	05/02/2021	Barraza, Karina		Página Web

Gráfico N° 1

CONTROL DE EMISION			
Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Diaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	CÓDIGO: GFCF03P-M18	
		VERSIÓN	2.3
		FECHA APROBACION CIGYD	2022-05-31

Separado por tipo nos arrojó la siguiente información:

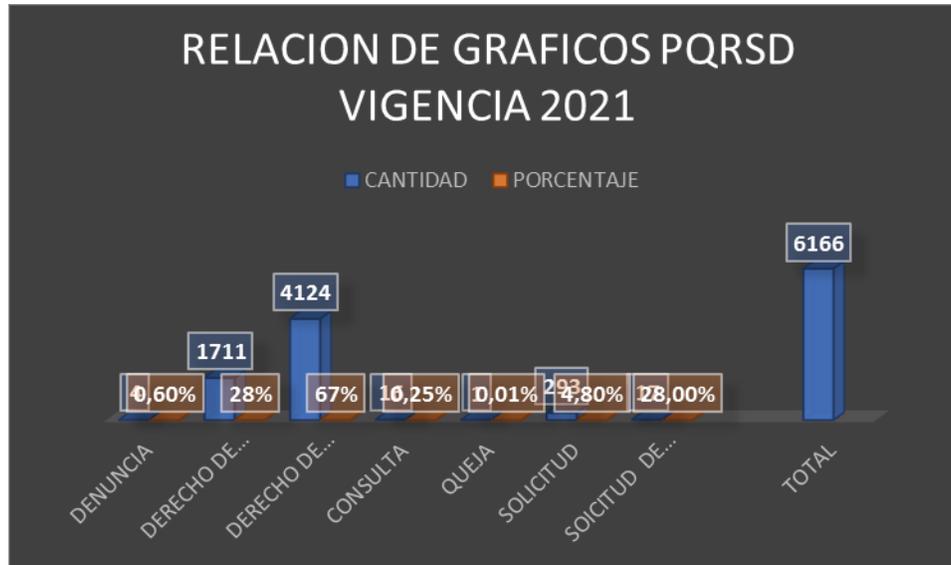
TIPO	CANTIDAD	PORCENTAJE
DENUNCIA	4	0,60%
DERECHO DE PETICION A 20 DIAS	1711	28%
DERECHO DE PETICION A 30 DIAS	4124	67%
CONSULTA	16	0,25%
QUEJA	1	0,01%
SOLICITUD	293	4,80%
SOICITUD DE INFIORMACION	17	28,00%
TOTAL	6166	

Fuente: Propia auditor. Análisis presentado por Mayary Davinson Profesional Universitario de la CDB.

Del análisis de la información cargada en el sistema SIGOB, se pudo determinar que para la vigencia 2021 la **SECRETARÍA DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO - ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA** radicó en el sistema un total de 4 denuncias que representan el 0.6% del total de PQRSD recepcionada en la vigencia así mismo 1711 derechos de petición a 20 días de respuestas, 4124 derechos de petición a 30 días de respuesta, 16 consultas, 1 queja, 293 solicitudes y 17 solicitudes de información para un total de **SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS (6166) PQRSD**.

Las otras PQRSD fueron transferidas a las distintas dependencias para su gestión.

CONTROL DE EMISION			
Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Díaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13



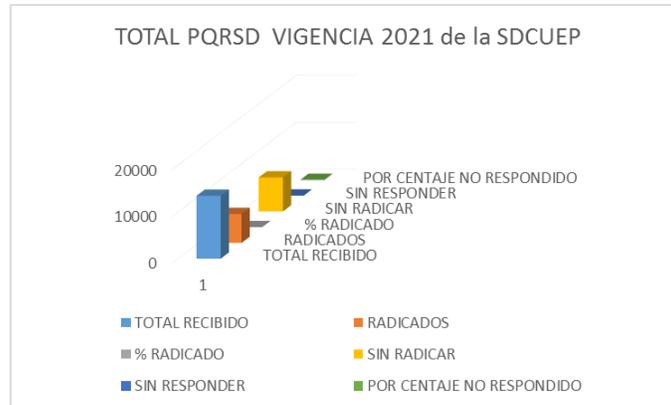
Con esta información se pudo observar:

Una vez realizada la evaluación y considerando toda la información obtenida, el equipo auditor observa que al 31 de diciembre de 2021 el incumplimiento en las respuestas oportunas fue del **0.30%** lo cual podría ocasionar futuras actuaciones procesales por parte de los particulares y/o accionantes.

Así mismo tomando en cuenta la información suministrada por la **SECRETARÍA DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO - ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA** realizamos un comparativo así:

TOTAL RECIBIDO	RADICADOS	% RADICADO	SIN RADICAR	SIN RESPONDER	POR CENAJE NO RESPONDIDO
13417	6166	46%	7251	19	0,30%

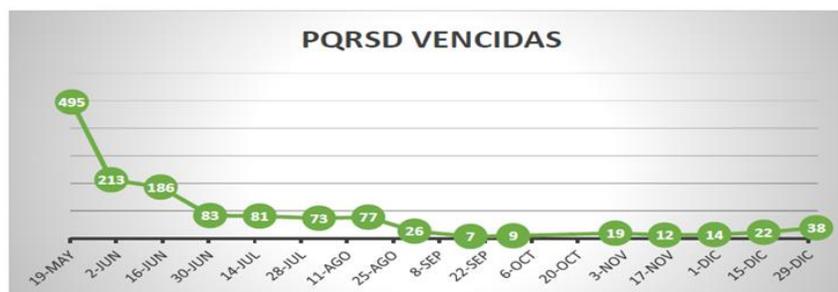
CONTROL DE EMISION			
Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Díaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez - Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13



Que nos permite obtener el porcentaje de las PQRSD NO atendidas a la vigencia 2021 para la SDCUEP.

El siguiente grafico es tomado de la información suministrada por la entidad auditada y nos muestra con claridad las PQRSD sin responder oportunamente que se generaban durante cada mes en la vigencia 2021.

Gráfico N°1-PQRSD vencidas a corte 31 de diciembre 2021



Se puede apreciar que, para el mes de diciembre, aunque hubo un aumento en las pqrSD no contestadas oportunamente; si se observa así mismo disminuido con relación a los radicados del primer y segundo trimestre de la SDCUEP.

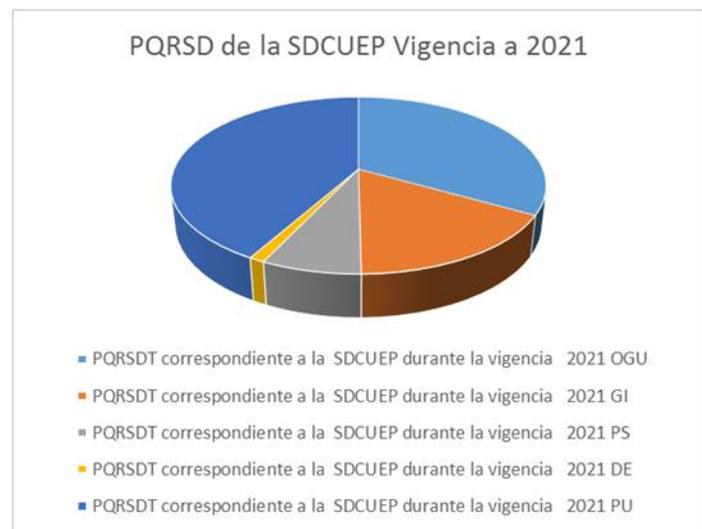
CONTROL DE EMISION			
Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Díaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	CÓDIGO: GFCF03P-M18	
		VERSIÓN	2.3
		FECHA APROBACION CIGYD	2022-05-31

Así mismo se pudo agrupar los radicados por tipo gestionados por cada dependencia de la SDCUEP logrando la siguiente información.

PQRSDT correspondiente a la SDCUEP durante la vigencia 2021

OGU	GI	PS	DE	PU
4438	2217	968	151	5589
33%	17%	7%	1%	42%



Se observa que la mayor carga en PQRSDT lo tuvo la oficina de Procesos Urbanísticos. Así mismo se pudo analizar el avance del plan de mejoramiento para la vigencia 2021 en cuanto las PQRSDT donde se observó un avance significativo en cuanto a la aplicación de las acciones de mejora al lograr demostrar el alcance.

Con su revisión y análisis de las PQRSDT de la vigencia 2021 se comprobó el incumplimiento en términos de ley en un 0.30% por lo tanto, se pudo observar que el auditado cumplió parcialmente en dar respuesta oportuna a las PQRSDT de acuerdo a los términos establecidos según la ley para la vigencia auditada aun con

CONTROL DE EMISION			
Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Díaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	CÓDIGO: GFCF03P-M18	
		VERSIÓN	2.3
		FECHA APROBACION CIGYD	2022-05-31

la posibilidad de la ampliación en términos de respuesta bajo el decreto 491 del 2020 estaba vigente para esta auditoría. La invitación es a identificar las causas que generan el incumplimiento para minimizar los riesgos y seguir buscando una mejora continua en la satisfacción del peticionario y la excelencia y compromiso de la entidad. Por lo tanto, no se configura hallazgo para este objetivo considerando que cumplió favorablemente con los criterios evaluados.

4.4 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No.3

Evaluar el cumplimiento de las actividades establecidas en el Plan de Mejoramiento y su efectividad.

Resolución 0036 de 2022

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.* La presente resolución se aplica a todas las entidades de orden Distrital, Institutos Descentralizados, Empresas de Economía mixta y particulares que administren y/o manejen fondos, bienes y recursos públicos en sus diferentes y sucesivas etapas de planeación, recaudo o percepción, conservación, adquisición, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición sin importar su monto o participación; que estén sometidos a la vigilancia y control fiscal de la Contraloría Distrital de Barranquilla por disposición constitucional y legal.

Artículo 3. *Definiciones.* Para los efectos de la presente resolución se tendrán en cuenta las siguientes definiciones.

3.8. *Plan de Mejoramiento:* Es la Información que contiene el conjunto de las acciones correctivas y/o preventivas que debe adelantar un sujeto de control fiscal en un periodo determinado, para dar cumplimiento a la obligación de subsanar y corregir las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría Distrital de Barranquilla, como resultado del ejercicio del proceso auditor y comunicado al responsable mediante el Informe Final de Auditoría.

CONTROL DE EMISION			
Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Díaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	CÓDIGO: GFCF03P-M18	
		VERSIÓN	2.3
		FECHA APROBACION CIGYD	2022-05-31

Artículo 4. Modalidades de rendición. Las siguientes son las modalidades de rendición establecidas por la Contraloría Distrital de Barranquilla.

4.3. Plan de Mejoramiento: Es la Información que contiene el conjunto de las acciones correctivas y/o preventivas que debe adelantar un sujeto y/o punto de control fiscal, para un periodo determinado, dando cumplimiento a la obligación de subsanar y corregir las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría Distrital de Barranquilla, como resultado del ejercicio del proceso auditor y comunicado al responsable mediante el Informe Final de Auditoría.

4.7. Avance del Plan de Mejoramiento: Es la información de las acciones y las evidencias que soporten el cumplimiento parcial del plan de mejoramiento.

Artículo 5. Responsabilidades. Son responsables de rendir información los siguientes:

5.3. Plan de Mejoramiento: Los representantes legales, o quien haga sus veces en los sujetos de control, puntos de control, particulares, donde la Contraloría Distrital de Barranquilla haya realizado procesos de vigilancia y control fiscal, en los que se establezca la obligación de suscribir y presentar un Plan de Mejoramiento.

Artículo 6. Forma de presentación. Los responsables de que trata el capítulo IV de esta Resolución, deben realizar su correspondiente rendición a la Contraloría Distrital de Barranquilla, a través de la Plataforma del Sistema Integral de Auditoría (**SIA RENDICIÓN Y SIA OBSERVA**) y cualquier otro medio dispuesto por el órgano de control.

La cuenta e informes a rendir por parte de los responsables de que trata el capítulo IV la harán de la siguiente manera.

6.3. Plan de Mejoramiento: Se presentará en el modelo y anexos que para tal fin determine la Contraloría Distrital de Barranquilla, en la plataforma Sistema Integral de Auditoría "SIA". La información rendida constituirá prueba cierta en los procesos

CONTROL DE EMISION			
Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Díaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	CÓDIGO: GFCF03P-M18	
		VERSIÓN	2.3
		FECHA APROBACION CIGYD	2022-05-31

que la contraloría adelante. Los soportes que respaldan la información deberán estar firmados por el representante legal y el responsable del proceso o actividad, los cuales deben permanecer en los respectivos archivos a disposición de la Contraloría Distrital de Barranquilla, quien podrá solicitarlos, examinarlos, evaluarlos o consultarlos en cualquier tiempo dentro de los procesos auditores. De igual forma se rendirán los avances y evidencias del mismo.

Artículo 7. Forma. Los responsables de que trata el capítulo IV de esta Resolución, deben realizar su correspondiente rendición a la Contraloría Distrital de Barranquilla, de la siguiente forma:

7.3. Plan de Mejoramiento: Debe contener las acciones correctivas y/o preventivas que debe adelantar un sujeto de control fiscal en un periodo determinado, para dar cumplimiento a la obligación de subsanar y corregir las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría Distrital de Barranquilla, como resultado del ejercicio del proceso auditor y comunicado al responsable mediante el Informe Final de Auditoría. Se presentará en el modelo y anexos que para tal fin determine la Contraloría Distrital de Barranquilla, en la plataforma Sistema Integral de Auditoria "SIA". por quienes tengan la obligación de hacerlo como resultado del ejercicio del proceso auditor comunicado al responsable mediante el Informe Final de Auditoría. Para lo cual dispondrán de un plazo de 15 días hábiles a partir de la comunicación del informe de auditoría.

Artículo 9. Revisión y resultados del plan de mejoramiento. La Contraloría Distrital de Barranquilla, procederá en relación con los planes de mejoramientos rendidos por quienes tengan el deber de la siguiente manera:

9.1. Revisión. Se revisarán dentro de los procesos de vigilancia y control, los:

9.1.1 Resultados: la Contraloría Distrital de Barranquilla incluirá dentro de los Informes Finales de Auditoría, los resultados obtenidos de la evaluación de la suscripción y avances de los planes de mejoramiento, estableciendo el

CONTROL DE EMISION			
Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Díaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	CÓDIGO: GFCF03P-M18	
		VERSIÓN	2.3
		FECHA APROBACION CIGYD	2022-05-31

cumplimiento y la efectividad de cada una de las acciones programadas y desarrolladas por la entidad sujeta de control.

La Secretaría distrital de Control Urbano y Espacio Público, debe ceñirse a la Resolución 0036 de 2022, por medio de la cual se establece el sistema de rendición de cuentas e informe, que es responsabilidad del auditado cumplir cabalmente con lo estipulado en esta norma.

En la vigencia 2021 le fue realizada al sujeto de control, auditoria de cumplimiento al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020.

En la evaluación realizada y plasmada en el Informe de Auditoría No 100-0019.004-0168-2021 radicado el 30 de junio de 2021, se le determinaron tres (3) hallazgos administrativos que obligaron al auditado a suscribir Plan de Mejoramiento, tal como lo define el artículo 3º de la precitada norma; el auditado en cumplimiento del artículo 7.3 presentó plan de mejoramiento el día 22 de julio de 2021 en el formato y medio dispuesto de manera oportuna.

Así mismo, corresponde dentro de la auditoria y de acuerdo al artículo 9º realizar evaluación del plan de mejoramiento relacionado con el cumplimiento de las acciones correctivas y la efectividad de las mismas; así como realizar un pronunciamiento; el cual debe quedar consignado en el informe final de auditoría.

Que en cumplimiento de la obligación legal y a fin de emitir un pronunciamiento con relación al cumplimiento del Plan de Mejoramiento, por parte del ente auditado, se hizo necesario recopilar la información pertinente mediante el sujeto de control para verificar y evaluar la gestión realizada, la cual se encuentra documentada en papel de trabajo, con el siguiente análisis:

CONTROL DE EMISION			
Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Diaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

CÓDIGO: GFCF03P-M18

VERSIÓN

2.3

FECHA
APROBACION
CIGYD

2022-05-31

#	Hallazgos Formulados	Acción Correctiva	Cumplimiento de las acciones de mejora	Efectividad de las acciones de mejora	Análisis del Auditor
1	La secretaria de Control Urbano y Espacio Público según información tomada de la página web de Alcaldía Distrital de Barranquilla recibió 4125 pqrds con un cumplimiento en la oportunidad de la repuestas del 99%, con el análisis y revisión 10 peticiones seleccionada de la información suministrada por el auditado se comprobó el incumplimiento en términos de ley en la repuestas a causa de las limitaciones en el normal desarrollo de las funciones institucionales dado al confinamiento y al trabajo virtual porque para dar resolución de la mismas requerían trabajo de campo.	Realizar seguimiento permanente a la trazabilidad y oportunidad de respuesta de las PQRSD, luego de ser transferidas a la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público	Si cumplió	Cumplió parcialmente	Se evidenció acta de seguimiento y control a las PQRSD con corte a 02 de agosto, 31 de agosto, 17 de septiembre, 30 de septiembre, 31 de octubre, 15 de noviembre, 30 de noviembre, 15 de diciembre y 31 de diciembre, donde se evidencia las pqrds recibidas, las respondidas oportunamente, las que no cumplieron a término y que oficina y funcionarios están las incumplidas se observa también el nivel de cumplimiento mejora mes a mes buscando un

CONTROL DE EMISION

Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Díaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

CÓDIGO: GFCF03P-M18

VERSIÓN

2.3

FECHA
APROBACION
CIGYD

2022-05-31

					cumplimiento total pero aun a pesar de los controles establecidos no logran llegar al 100% de cumplimiento.
2	En el contrato CD 012020000785 Se observa que el contratista presenta propuesta para desarrollar un objeto diferente al estipulado en el estudio previo y para el cual fue contratado es decir presenta propuesta para “ La prestación de servicio profesional de abogado para apoyo jurídico en la secretaria distrital de control urbano y espacio público” y la presente contratación es para “ la prestación de servicios de apoyo a la gestión en el desarrollo de actividades operativas y administrativas de la secretaria distrital de control urbano y espacio público”. Igualmente no se	1.Fortalecer los conocimientos técnicos y jurídicos del equipo de contratación de la SDCUEP para que realicen el control de los expedientes contractuales 2.Verificar cada una de las etapas precontractuales 3.Monitorear que durante la etapa de planeación y preparación del contrato se cumplan con cada uno de los requerimientos establecidos en el estatuto general de Contratación y que sea coherente con lo señalado en el	Si Cumplió	Si cumplió	Evidencia la contratación de funcionarios con perfil de abogado y diplomado en contratación Estatal y con experiencia fortaleciendo el recurso humano de la secretaria Distrital de control Urbano y Espacio Público en la gestión contractual, se evidencia también flujograma de la contratación directa como herramienta de control, plan de acción contractual y actas y asistencia a mesa de trabajo organizando y

CONTROL DE EMISION

Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Díaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

CÓDIGO: GFCF03P-M18

VERSIÓN

2.3

FECHA
APROBACION
CIGYD

2022-05-31

	observa el título que acredite al contratista como técnico en área operativa o administrativa tal como lo exige el estudio previo dado que al final fue contratado como prestación de servicio de apoyo a la gestión.	manual de contratación del Distrito			planeando la contratación 2022. No se evidencio en la revisión de la muestra contractual las debilidades sometidas a mejoramiento. Se da por cumplida.
3	<p>•En el contrato No. 012020000844: Se observa que en el estudio previo de fecha 04 de febrero de 2020, en su numeral 3.5.3-FORMA DE PAGO- que remite al cuadro anexo - no concuerda el valor estipulado por la suma de \$55.000.000 con el valor contractual por la suma de \$57.500.000</p> <p>* En el contrato No. CD 012020000850 Se observa que no hay concordancia entre lo estipulado en el cuadro de anexo de los estudios previos con relación a la forma de pago y la</p>	<p>1. Fortalecer los conocimientos técnicos y jurídicos del equipo de contratación de la SDCUEP para que realicen el control de los expedientes contractuales.</p> <p>2. Verificar cada una de las etapas contractuales.</p> <p>3. verificar los valores y cada uno de los renglones del estudio previo al momento de la elaboración de los documentos precontractuales.</p>	Si cumplió	Si cumplió	Aumento del recurso humano direccionado a la gestión contractual y actas donde se evidencia el seguimiento y control que realizan a la gestión contractual.

CONTROL DE EMISION

Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Díaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

CÓDIGO: GFCF03P-M18

VERSIÓN

2.3

FECHA
APROBACION
CIGYD

2022-05-31

<p>establecida en el contrato. Establecen diferentes formas de pago</p> <p>* En los CD 012020001729: Se observa que no hay claridad en la forma de pago descrita en el cuadro anexo del estudio previo de fecha 04 de febrero de 2020-</p> <p>* En el contrato CD 012020001731: Se observa un error en el diligenciamiento del anexo del estudio previo de fecha 04 de febrero de 2020 en el cuadro relacionado con la experiencia como requisito habilitante se exige profesional en arquitectura con experiencia mínima de un año y el perfil contratado de acuerdo a la solicitud y los servicios ofrecidos en la propuesta presentada por el contratista es de contador Público.</p> <p>* En el contrato CD-</p>	<p>4. .Monitorear que durante la etapa de planeación y preparación del contrato se cumplan con cada uno de los requerimientos establecidos en el estatuto general de Contratación y que sea coherente con lo señalado en el manual de contratación del Distrito</p> <p>5.Consolidar la información en los estudios previos con el propósito de facilitar su verificación y coincidencia con el perfil requerido por el contratista</p>			
--	--	--	--	--

CONTROL DE EMISION

Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Diaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13



INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

CÓDIGO: GFCF03P-M18

VERSIÓN

2.3

FECHA
APROBACION
CIGYD

2022-05-31

<p>57-2020-0928 Se observa un error en el estudio previo de fecha 04 de junio de 2020 en su numeral 3.11- Liquidación del Contrato- que dispone que de conformidad con el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que surjan de la presente contratación no será obligatoria su liquidación-</p> <p>En el caso que nos ocupa ,se evidencia <u>que la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no es la modalidad escogida en la presente contratación sino un contrato de arrendamiento de bienes inmuebles y por lo tanto se requiere de liquidación de acuerdo a las</u></p>				
---	--	--	--	--

CONTROL DE EMISION

Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Diaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	CÓDIGO: GFCF03P-M18	
		VERSIÓN	2.3
		FECHA APROBACION CIGYD	2022-05-31

normatividad aplicable, las cláusulas contractuales y al manual de contratación de la entidad				
---	--	--	--	--

Se concluye por parte del equipo auditor que las acciones de mejoras propuestas en el plan de mejoramiento se cumplieron.

Con relación a la efectividad de las acciones de mejoras realizadas se observa una mejora real en la disminución del porcentaje de incumplimiento de las PQRSD, desde el momento que inician el plan de mejoramiento, cerrando la vigencia 2021 con un 0.30% de incumplimiento disminuyendo notablemente con el 1% de la vigencia anterior considera el equipo auditor una efectividad parcial.

Las acciones de mejora de la gestión contractual fueron efectiva considerando que, en la muestra contractual revisada, no se evidencio las debilidades encontradas que fueron objeto de acciones de mejoramiento.

Concluye el equipo auditor que la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, cumplió razonablemente con los criterios evaluados y con el plan de mejoramiento, por lo tanto, no se configura hallazgo ni sanción para este objetivo evaluado.

4.5 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No.4

Evaluar la gestión contractual de acuerdo a sus funciones o competencias estén acorde con las normas vigentes.

El siguiente objetivo se desarrollará teniendo en cuenta los siguientes criterios de evaluación

CONTROL DE EMISION			
Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Díaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	CÓDIGO: GFCF03P-M18	
		VERSIÓN	2.3
		FECHA APROBACION CIGYD	2022-05-31

Ley 80 de 1993

ART. 3. De los fines de la contratación estatal.

Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”

ART. 26. Del principio de responsabilidad.

En virtud de este principio:

1. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

2. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.

Ley 1150 de 2007

Artículo 23. De los aportes al Sistema de Seguridad Social

Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del

presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CONTROL DE EMISION			
Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Díaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	CÓDIGO: GFCF03P-M18	
		VERSIÓN	2.3
		FECHA APROBACION CIGYD	2022-05-31

Parágrafo 1°. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.

El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente."

Decreto 1082 de 2015

Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos.

Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

CONTROL DE EMISION			
Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Díaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	CÓDIGO: GFCF03P-M18	
		VERSIÓN	2.3
		FECHA APROBACION CIGYD	2022-05-31

5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.
8. La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.

El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía”.

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

De la Ley 1474 de 2011

CONTROL DE EMISION			
Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Díaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13

ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

ARTÍCULO 84. *Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.* La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

PARÁGRAFO 1. El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 quedará así:

No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

CONTROL DE EMISION			
Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Díaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

CÓDIGO: GFCF03P-M18

VERSIÓN

2.3

FECHA
APROBACION
CIGYD

2022-05-31

La Secretaria Distrital de Control Urbano y Espacio tiene asignadas unas competencias dentro de la Gestión contractual del Distrito de Barranquilla de acuerdo al manual de contratación las cuales están dada en la estructuración de los estudios previos de acuerdo a las necesidades de la secretaria, certificación de idoneidad para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del personal que requiere la dependencia y ejercer labores de supervisión establecidas en el manual de contratación del distrito de acuerdo a la delegación para ejercer esta labor.

Que la entidad auditada reporta trescientos setenta y ocho (378) contratos celebrados en la vigencia auditada por valor \$52.939.988.982, los cuales están representado por 375 contratos de prestación de servicios por valor de \$52.881.556.206 y 3 contratos de suministros por la suma de \$58.432.781. como se muestra a continuación:

TIPO DE CONTRATO	NUMERO	VALOR	% DE PARTICIPACION
PRESTACION DE SERVICIOS	375	52,881,556,206	99
SUMINISTRO	3	58,432,781	1
TOTAL	378	52,939,988,987	100

CONTROL DE EMISION

Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Díaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

CÓDIGO: GFCF03P-M18

VERSIÓN

2.3

FECHA
APROBACION
CIGYD

2022-05-31



Con el fin de evaluar el cumplimiento de los criterios establecidos se seleccionó una muestra utilizando la herramienta de muestreo documentado en el papel de trabajo GFCF03P-PT04, arrojando una muestra de 69 contratos como se evidencia a continuación:

DETERMINACION DEL TAMAÑO DE LA MUESTRA - VIGENCIA 2021			
Población Total	N		378
Probabilidad de éxito	p		0.5
Probabilidad de fracaso	q		0.5
Grado de confianza	90%		90.00%
Valor correspondiente	Z		1.645
Margen de error	e		9.00%
Muestra	n		69

Con el fin de evaluar el cumplimiento de los criterios establecidos se seleccionó la muestra de sesenta y nueve (69) contratos, considerando los contratos de mayor cuantía por valor de \$ 48.945.969.905, equivalente al 92% del valor total de la contratación y el número de contratos seleccionados representa el 18% del número total de los contratos celebrados por la entidad en la vigencia 2021, como se refleja a continuación:

CONTROL DE EMISION			
Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Díaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

CÓDIGO: GFCF03P-M18

VERSIÓN

2.3

FECHA
APROBACION
CIGYD

2022-05-31

TIPO DE CONTRATOS	CANTIDAD	VALOR
PRESTACION DE SERVICIOS	68	48,908,254,668
SUMINISTRO	1	37,715,237
TOTAL DE LA MUESTRA	69	48,945,969,905
TOTAL DE LA CONTRATACION	378	52,939,988,987
% DE PARTICIPACION DE LA MUESTRA	18%	92%

Los contratos que serán objetos de evaluación de acuerdo a los criterios establecidos son lo que se relacionan a continuación:

Contratos a Auditar Suministros	
Número de contrato	Valor
IMC-059-2021	37,715,237.00
	\$37,715,237

Ver tabla de selección par aplicación de muestreo.

El universo de la contratación del Sujeto secretaria de Control Urbano y Espacio Público, para la vigencia 2021 fueron 378 contratos, de los cuales la muestra auditada según herramienta de muestreo fue 69 contratos, de esta muestra seleccionada se evidencio el cumplimiento de los presupuestos legales y normativos de la contratación estatal, y de los principios rectores de la Administración Pública; sin embargo, se pudo evidenciar debilidades en 6 de los procesos contractuales.

Para la muestra auditada el equipo auditor pudo evidenciar que en algunos contratos se presenta debilidad en la supervisión de la ejecución de los mismos, situación que puede notarse en los expedientes electrónicos del proceso contractual en los cuales se relacionan formatos estandarizados por el Sujeto de control, utilizados con mera formalidad y los cuales carecen de evidencia suficiente que

CONTROL DE EMISION			
Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Díaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	CÓDIGO: GFCF03P-M18	
		VERSIÓN	2.3
		FECHA APROBACION CIGYD	2022-05-31

logre demostrar que la inversión del recurso genero la satisfacción de la necesidad, hecho relevante que puede ocasionar pérdida de recursos y el uso ineficiente de los mismos, lo cual es objeto de observación de auditoría.

Como resultado del análisis y evaluación de este objetivo se configuraron cuatro hallazgos

OBSERVACION 2.																													
Condición	<p><i>En los contratos relacionados a continuación, se presentan debilidades en los informes de gestión aportados por el contratista y avalados por el supervisor respectivo, constituyendo como insuficiente la evidencia anexa como soporte de la ejecución de las actividades relacionadas en informe. Así el equipo auditor considera que existe una presunta perdida de recursos toda vez que la ejecución del objeto contratado no se logró demostrar.</i></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Contrato</th> <th style="text-align: center;">Contratista</th> <th style="text-align: center;">Modalidad</th> <th style="text-align: center;">Supervisor</th> <th style="text-align: center;">Cuantía</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">CD-57-2021-410</td> <td style="text-align: center;">GINA GOMEZ MONTERO</td> <td style="text-align: center;">Contratación Directa</td> <td style="text-align: center;">ZARETH CAROLINA ROMERO BARRAZA CC 55.312.754</td> <td style="text-align: center;">\$69.000.000</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">CD-57-2021-412</td> <td style="text-align: center;">ALEXANDER VARGAS CARRASQUILLA</td> <td style="text-align: center;">Contratación Directa</td> <td style="text-align: center;">IVAN DARIO CASTRO PEREZ C.C 72.001.377</td> <td style="text-align: center;">\$57.500.000</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">CD-57-2021-3172</td> <td style="text-align: center;">CARLOS ANDRES MADERO SENIOR</td> <td style="text-align: center;">Contratación Directa</td> <td style="text-align: center;">GINA PAOLA RODRIGUEZ OJEDA C.C 55.314.210</td> <td style="text-align: center;">\$85.000.000</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: center;">CUANTIA TOTAL OBSERVACION</td> <td style="text-align: center;">\$211.500.000</td> </tr> </tbody> </table>				Contrato	Contratista	Modalidad	Supervisor	Cuantía	CD-57-2021-410	GINA GOMEZ MONTERO	Contratación Directa	ZARETH CAROLINA ROMERO BARRAZA CC 55.312.754	\$69.000.000	CD-57-2021-412	ALEXANDER VARGAS CARRASQUILLA	Contratación Directa	IVAN DARIO CASTRO PEREZ C.C 72.001.377	\$57.500.000	CD-57-2021-3172	CARLOS ANDRES MADERO SENIOR	Contratación Directa	GINA PAOLA RODRIGUEZ OJEDA C.C 55.314.210	\$85.000.000	CUANTIA TOTAL OBSERVACION				\$211.500.000
Contrato	Contratista	Modalidad	Supervisor	Cuantía																									
CD-57-2021-410	GINA GOMEZ MONTERO	Contratación Directa	ZARETH CAROLINA ROMERO BARRAZA CC 55.312.754	\$69.000.000																									
CD-57-2021-412	ALEXANDER VARGAS CARRASQUILLA	Contratación Directa	IVAN DARIO CASTRO PEREZ C.C 72.001.377	\$57.500.000																									
CD-57-2021-3172	CARLOS ANDRES MADERO SENIOR	Contratación Directa	GINA PAOLA RODRIGUEZ OJEDA C.C 55.314.210	\$85.000.000																									
CUANTIA TOTAL OBSERVACION				\$211.500.000																									
Criterio	<p>Ley 80 De 1993. Estatuto General De Contratación. Ley 1082 De 2015. Artículo 2.2.1.1.1.2.1. Ley 1474 De 2011, Artículo 83, 84.</p>																												
Causa	<p><i>Falta de la debida verificación del cumplimiento de las actividades contratadas y relacionadas en informes de gestión del contratista.</i></p>																												

CONTROL DE EMISION			
Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Diaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

CÓDIGO: GFCF03P-M18

VERSIÓN

2.3

FECHA
APROBACION
CIGYD

2022-05-31

Efecto	<i>Pérdida de recursos.</i>
Descargo del punto de control	<p><i>Al respecto, una vez analizados los argumentos expuestos por el ente auditor, esta dependencia procede a clarificar el proceso interno de revisión de cuentas y en consecuencia de verificación y aprobación de informes de gestión, adelantado con los contratistas supervisados por los funcionarios de la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público.</i></p> <p><i>En primer lugar, es importante precisar que los contratistas entregan de manera previa a la publicación en SECOP II, la documentación requerida para cada pago, de conformidad con lo señalado en el contrato, la cual de manera genérica incluye: (i) informe de gestión o actividades, (ii) cuenta de cobro o factura, (iii) acreditación de pago de las obligaciones de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), (iv) pago de impuestos a que haya lugar.</i></p> <p><i>En este contexto, los supervisores de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación vigente del Distrito y en la normatividad aplicable realizan el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto de los contratos, dando el aval en caso de proceder, para la publicación en SECOP II y posteriormente en la plataforma DOZZIER, conservando en el archivo físico y/o digital de cada supervisor los anexos y soportes del informe de actividades que presenta cada contratista.</i></p> <p><i>Adicionalmente, es menester resaltar que los supervisores realizan un seguimiento constante durante la prestación del servicio profesional por parte de cada contratista, toda vez que la gestión adelantada por los contratistas requiere necesariamente el visto bueno y aprobación del supervisor asignado, por lo cual el seguimiento realizado por la entidad no se ve reflejado de manera exclusiva en la información publicada en la plataforma SECOP II.</i></p> <p><i>En torno a lo anterior, con relación a la observación realizada, esta dependencia considera que los controles internos de la gestión contractual fueron efectivos considerando que las actuaciones estuvieron acordes con la legalidad y no originaron incumplimiento de los objetivos y metas institucionales, así como tampoco se generó un daño patrimonial a la entidad, por lo cual además de remitir el link correspondiente de descarga de cada contrato en la plataforma SECOP II, se aporta como documento anexo 1 toda la información que reposa en los archivos de los supervisores referente a los contratos CD-57-2021-4102, CD-57-2021-4123 y CD-57-2021-31724.</i></p>
Análisis equipo auditor	<i>El equipo auditor luego del análisis de los descargos por parte del punto de control, considera que no se materializo el hallazgo fiscal toda vez que el auditado</i>

CONTROL DE EMISION

Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Díaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13



INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

CÓDIGO: GFCF03P-M18

VERSIÓN

2.3

FECHA
APROBACION
CIGYD

2022-05-31

	<p><i>suministró en su descargo la evidencia que soporta la ejecución de funciones y actividades contratadas; las cuales fueron verificadas por el equipo en los soportes o anexos documentales que desvirtúan lo que se consideró como posible pérdida de recursos.</i></p> <p><i>Sin embargo, durante la ejecución de la auditoría el equipo auditor evidenció debilidad en el control de la ejecución, notándose que la gestión documental no tiene estandarizados formatos que sirvan de soportes para evidenciar los controles de la ejecución contractual, los cuales corresponden a los anexos de las cuentas de cobro y los informes de gestión que el supervisor aprueba, evidenciando la falta de control a la gestión documental del proceso contractual.</i></p>
Conclusión	<p><i>Considerando los descargos del auditado y luego del análisis realizado a los mismos, el equipo auditor concluye que se configura el HALLAZGO ADMINISTRATIVO.</i></p>

CONTROL DE EMISION

Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Díaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

CÓDIGO: GFCF03P-M18

VERSIÓN

2.3

FECHA
APROBACION
CIGYD

2022-05-31

OBSERVACION 3.

Condición	<p>En el Contrato relacionado, se presenta deficiencia en el registro de evidencias que soportan la ejecución contractual, toda vez que, en el universo de actividades contratadas, algunas se relacionan con fotografías, sin embargo, no es claro la cantidad de personas que participan.</p> <p>Para el proceso contractual la verificación de las actividades por cada componente debía soportarse según anexos de estudio previo con <i>"listas de asistencias, guías de taller, Cartilla Psicosocial, informe de actividades, registro fotográfico y videos"</i> y el equipo auditor no evidencio dicha documentación. Por lo anterior es posible</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Contrato</th> <th>Contratista</th> <th>Modalidad</th> <th>Supervisor</th> <th>Cuantía</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CD-57-2021-1504</td> <td>Corporación Acción por Atlántico- Actuar Famiempresas,</td> <td>Contratación Directa</td> <td>CARLOS VERGARA VASQUEZ c.c.72.227.090</td> <td>\$675.000.000</td> </tr> <tr> <td colspan="4">CUANTIA TOTAL OBSERVACION</td> <td>\$675.000.000</td> </tr> </tbody> </table> <p>que se haya presentado una pérdida de recursos.</p>	Contrato	Contratista	Modalidad	Supervisor	Cuantía	CD-57-2021-1504	Corporación Acción por Atlántico- Actuar Famiempresas,	Contratación Directa	CARLOS VERGARA VASQUEZ c.c.72.227.090	\$675.000.000	CUANTIA TOTAL OBSERVACION				\$675.000.000
Contrato	Contratista	Modalidad	Supervisor	Cuantía												
CD-57-2021-1504	Corporación Acción por Atlántico- Actuar Famiempresas,	Contratación Directa	CARLOS VERGARA VASQUEZ c.c.72.227.090	\$675.000.000												
CUANTIA TOTAL OBSERVACION				\$675.000.000												
Criterio	<p>Ley 80 De 1993. Estatuto General De Contratación. Ley 1082 De 2015. Artículo 2.2.1.1.1.2.1. Ley 1474 De 2011, Artículo 83, 84.</p>															
Causa	Falta de la debida verificación del cumplimiento de las actividades contratadas y relacionadas en informes de gestión del contratista.															
Efecto	Pérdida de recursos.															
Descargo del punto de control	<p>Una vez analizados los argumentos expuestos por el ente auditor y la información que reposa en SECOP II y en el archivo del supervisor contractual, se constató que los informes de actividades entregados mensualmente por el contratista relacionan los talleres, charlas o asistencias técnicas realizadas, acompañadas del correspondiente registro fotográfico que fundamenta el esquema de capacitación teórico práctico, ajustado al nivel de formación entorno de los participantes de mercado a tu barrio, los cuales a su vez, son relacionados mes a mes en el reporte de ventas de las versiones de mercado a tu barrio realizadas.</p> <p>Adicionalmente, teniendo en consideración que todos los informes y sus documentos soporte son revisados de manera previa por el supervisor antes de proceder con el aval para publicación en SECOP II de la factura correspondiente, se procedió con la verificación del archivo del supervisor, evidenciándose la entrega por parte del contratista de los entregables señalados en el estudio previo</p>															

CONTROL DE EMISION

Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Díaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

CÓDIGO: GFCF03P-M18

VERSIÓN

2.3

FECHA
APROBACION
CIGYD

2022-05-31

	<p>y propuesta, tales como listado de asistencia, guías de taller y cartillas psicosociales, tal como se observa en el anexo 2.</p> <p>En este contexto, se reitera que con la actividad de supervisión ejercida sobre el contrato CD-57-2021-15045 los controles internos de la gestión contractual fueron efectivos y consecuentemente las actuaciones estuvieron acordes con la legalidad y no originaron incumplimiento de los objetivos y metas institucionales, así como tampoco se generó un daño patrimonial a la entidad.</p>
Análisis equipo auditor	<p>El equipo auditor luego del análisis de los descargos por parte del punto de control, considera que no se materializó el hallazgo fiscal toda vez que el auditado suministró en su descargo la evidencia que soporta la ejecución de funciones y actividades contratadas; las cuales fueron verificadas por el equipo en los soportes o anexos documentales que desvirtúan lo que se consideró como posible pérdida de recursos.</p> <p>Sin embargo, durante la ejecución de la auditoría el equipo auditor evidenció debilidad en la gestión documental en cuanto a los soportes y evidencias de ejecución contractual que son anexos de las cuentas de cobro y los informes de gestión que el supervisor aprueba, evidenciando la falta de control a la gestión documental del proceso contractual.</p>
Conclusión	<p>El equipo auditor concluye que se materializa el HALLAZGO ADMINISTRATIVO por la falta de control en la gestión documental del expediente contractual.</p>
OBSERVACION 4.	
Condición	<p>Del contrato SA-005-2021 el equipo auditor pudo notar que no hay evidencia suficiente para considerar que se ejecutó el objeto contractual. Lo anterior coadyuvado en que los expedientes contractuales solo aportan fotografía de vehículos que, al criterio del auditor, no se consideran ligados a la ejecución del contrato, así mismo no existe en los expedientes un listado de vehículos utilizados, los operativos en los cuales su uso fue requerido y demás información suficiente para validar dicha ejecución.</p> <p>El equipo auditor considera que existe una presunta pérdida de recursos toda vez que las evidencias aportadas como ejecución del objeto contratado, no demuestran el cumplimiento de lo pactado en el contrato con base en el estudio previo y oferta presentada.</p>

CONTROL DE EMISION

Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Díaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

CÓDIGO: GFCF03P-M18

VERSIÓN

2.3

FECHA
APROBACION
CIGYD

2022-05-31

Contrato	Contratista	Modalidad	Supervisión	Cuantía
SA-005-2021	PORTES DE COLOMBIA S.A.S	Selección abreviada	CARLOS VERGARA VASQUEZ CC 72.227.090	\$597.800.000
CUANTIA TOTAL OBSERVACION				\$597.800.000
Criterio	Ley 80 De 1993. Estatuto General De Contratación. Ley 1082 De 2015. Artículo 2.2.1.1.1.2.1. Ley 1474 De 2011, Artículo 83, 84.			
Causa	Falta de la debida verificación del cumplimiento de las actividades contratadas y el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.			
Efecto	Perdida de recursos.			
Descargo del punto de control	<p>Luego de analizar los argumentos expuestos por el ente auditor, esta dependencia reitera el procedimiento interno de revisión de cuentas e informes de actividades/gestión de los contratistas antes de autorizar la publicación en SECOP II de los documentos correspondientes.</p> <p>En este sentido, se aclara que el anexo de condiciones contractuales del contrato SA-005-2021 señala en el párrafo primero de la cláusula tercera lo siguiente: <i>“Parágrafo 1. Forma de Pago. 1. La forma de pago del contrato será la siguiente: El Distrito de Barranquilla, pagará al contratista el valor del contrato, por mensualidades vencidas, de acuerdo con el servicio prestado durante el periodo, cada pago debe estar precedido de presentación de la factura o cuenta</i></p>			

CONTROL DE EMISION

Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Díaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

CÓDIGO: GFCF03P-M18

VERSIÓN

2.3

FECHA
APROBACION
CIGYD

2022-05-31

	<p><i>de cobro acompañada del certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato”, así las cosas, durante cada mes de ejecución, el supervisor del contrato verifica en la bitácora que internamente maneja para control de vehículos de carga utilizados, operativos asignados, conductores, disponibilidad y horarios, la sumatoria generada por el servicio prestado por el contratista, autorizando de esta manera la emisión de la factura correspondiente y consecuentemente la publicación en SECOP II.</i></p> <p>Aunado a esto, tal como se evidenciará por el ente auditor en el link de descarga el contrato en la plataforma SECOP II y en el anexo 3, los vehículos relacionados en la bitácora y registro fotográfico del supervisor que fueron usados para la ejecución contractual corresponden con los vehículos ofrecidos por el contratista durante el proceso de selección abreviada de menor cuantía que dio origen a la suscripción del contrato, acreditándose el cabal cumplimiento de lo pactado en el contrato con base en el estudio previo y oferta presentada.</p>
Análisis del descargo	<p>El equipo auditor luego del análisis de los descargos por parte del punto de control considera que no se materializo el hallazgo fiscal toda vez que el auditado suministró en su descargo la evidencia que soporta la ejecución de funciones y actividades contratadas; las cuales fueron verificadas por el equipo en los soportes o anexos documentales que desvirtúan lo que se consideró como posible pérdida de recursos.</p> <p>Sin embargo, durante la ejecución de la auditoria el equipo auditor evidencio debilidad en la gestión documental en cuanto a los soportes y evidencias de ejecución contractual que son anexos de las cuentas de cobro y los informes de gestión que el supervisor aprueba, evidenciando la falta de control a la gestión documental del proceso contractual.</p>
Conclusión	<p>El equipo auditor concluye que se materializa el HALLAZGO ADMINISTRATIVO por la falta de control en la gestión documental del expediente contractual.</p>

OBSERVACION 5.

Condición	<p>En el Contrato relacionado, se presenta debilidad en el registro de evidencias que soportan la ejecución contractual, toda vez que, en el universo de actividades contratadas, algunas se relacionan con fotografías, sin embargo, no es claro la cantidad de personas que participan. Sumado a lo anterior pudo notarse que el registro fotográfico es repetitivo en los informes.</p>
-----------	--

CONTROL DE EMISION

Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Díaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

CÓDIGO: GFCF03P-M18

VERSIÓN

2.3

FECHA
APROBACION
CIGYD

2022-05-31

	<p>Por lo anterior el equipo auditor considera que es posible que se haya presentado la pérdida de recursos, toda vez que no se evidencia la ejecución según estudios previos y oferta contratada.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Contrato</th> <th>Contratista</th> <th>Modalidad</th> <th>Supervisor</th> <th>Cuantía</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CD-57-2021-3368</td> <td>Corporación Orbis</td> <td>Contratación Directa</td> <td>CARLOS VERGARA VASQUEZ C.C 72.227.090</td> <td>\$800.000.000</td> </tr> <tr> <td colspan="4">CUANTIA TOTAL OBSERVACION</td> <td>\$800.000.000</td> </tr> </tbody> </table>	Contrato	Contratista	Modalidad	Supervisor	Cuantía	CD-57-2021-3368	Corporación Orbis	Contratación Directa	CARLOS VERGARA VASQUEZ C.C 72.227.090	\$800.000.000	CUANTIA TOTAL OBSERVACION				\$800.000.000
Contrato	Contratista	Modalidad	Supervisor	Cuantía												
CD-57-2021-3368	Corporación Orbis	Contratación Directa	CARLOS VERGARA VASQUEZ C.C 72.227.090	\$800.000.000												
CUANTIA TOTAL OBSERVACION				\$800.000.000												
Criterio	<p>Ley 80 De 1993. Estatuto General De Contratación. Ley 1082 De 2015. Artículo 2.2.1.1.1.2.1. Ley 1474 De 2011, Artículo 83, 84.</p>															
Causa	<p>Falta de la debida verificación del cumplimiento de las actividades contratadas y el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.</p>															
Efecto	<p>Perdida de recursos.</p>															
Descargo del Punto de control	<p>Luego de analizar los argumentos expuestos por el ente auditor, esta dependencia reitera el procedimiento interno de revisión de cuentas e informes de actividades/gestión de los contratistas antes de autorizar la publicación en SECOP II de los documentos correspondientes. En este contexto, de conformidad con lo señalado en la cláusula cuarta del anexo de condiciones contractuales del contrato CD-57-2021-3368 referente a la forma de pago: <i>“EL DISTRITO, cancelara a EL CONTRATISTA el valor del contrato mediante actas mensuales en lo que respecta a los servicios proveídos en el mes correspondiente, previa presentación de Informe mensual de actividades el cual deberá estar (acompañado de bitácoras, fotografías, videos y demás evidencias) y del certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, acreditación del pago de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y la presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente (...)”</i>, en este orden de ideas, al momento de verificar previamente los pagos mensuales por parte del supervisor se rectifica que los anexos aportados coincidan con las actividades generales señaladas en el informe de gestión, y luego se procede con el aval para cargar en SECOP II los documentos necesarios para cada uno de los cobros que hacen parte de plan de pagos.</p> <p>Así las cosas, el supervisor realizó el seguimiento correspondiente a la ejecución contractual de conformidad con lo consagrado en el estudio previo, propuesta y anexo de condiciones, tal como se evidencia en el link de descarga del contrato en la plataforma SECOP II y en el anexo 4 (<i>listados de asistencia y actas pedagógicas levantadas en el marco del apoyo y</i></p>															

CONTROL DE EMISION

Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Díaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

CÓDIGO: GFCF03P-M18

VERSIÓN

2.3

FECHA
APROBACION
CIGYD

2022-05-31

	<i>acompañamiento brindado al equipo de la Secretaría de Control Urbano y espacio Público durante las fases II y III de ejecución del contrato), y que hace parte integral del archivo interno del supervisor.</i>
Análisis del descargo	El equipo auditor luego del análisis de los descargos por parte del punto de control considera que no se materializo el hallazgo fiscal toda vez que el auditado suministró en su descargo la evidencia que soporta la ejecución de funciones y actividades contratadas; las cuales fueron verificadas por el equipo en los soportes o anexos documentales que desvirtúan lo que se consideró como posible pérdida de recursos. Sin embargo, durante la ejecución de la auditoria el equipo auditor evidencio debilidad en la gestión documental en cuanto a los soportes y evidencias de ejecución contractual que son anexos de las cuentas de cobro y los informes de gestión que el supervisor aprueba, evidenciando la falta de control a la gestión documental del proceso contractual.
Conclusión	El equipo auditor concluye que se materializa el HALLAZGO ADMINISTRATIVO por la falta de control en la gestión documental del expediente contractual.

4.6 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No.5

Evaluar la confiabilidad del control interno en los procesos de la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público.

El siguiente objetivo se desarrollará teniendo en cuenta los siguientes criterios de evaluación:

Para desarrollar este objetivo se tendrán en cuentas los siguientes criterios

Ley 87 de 1993

ARTICULO 1º. DEFINICION DEL CONTROL INTERNO. Se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales

CONTROL DE EMISION			
Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Díaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	CÓDIGO: GFCF03P-M18	
		VERSIÓN	2.3
		FECHA APROBACION CIGYD	2022-05-31

y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

El ejercicio del control interno debe consultar los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales. En consecuencia, deberá concebirse y organizarse de tal manera que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos existentes en la entidad, y en particular de las asignadas a aquellos que tengan responsabilidad de mando.

PARAGRAFO: El Control Interno se expresará a través de las políticas aprobadas por los niveles de dirección y administración de las respectivas entidades y se cumplirá en toda la escala de la estructura administrativa, mediante la elaboración y aplicación de técnicas de dirección, verificación y evaluación de regulaciones administrativas, de manuales de funciones y procedimientos, de sistemas de información y de programas de selección inducción y capacitación de personal.

ARTICULO 3º. CARACTERISTICAS DEL CONTROL INTERNO. Son características del Control Interno las siguientes: a) El Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad;

b) Corresponde a la máxima autoridad del organismo o entidad, la responsabilidad de establecer, mantener y perfeccionar el Sistema de Control Interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y misión de la organización;

c) En cada área de la organización, el funcionario encargado de dirigirla es responsable por el Control Interno ante su Jefe inmediato de acuerdo con los niveles de autoridad establecidos en cada entidad;

d) La Unidad de Control Interno o quien haga sus veces es la encargada de evaluar en forma independiente el Sistema de Control Interno de la entidad y proponer al representante legal del respectivo organismo las recomendaciones para mejorarlo

CONTROL DE EMISION			
Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Díaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	CÓDIGO: GFCF03P-M18	
		VERSIÓN	2.3
		FECHA APROBACION CIGYD	2022-05-31

e) Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna de forma tal que permita preparar informes operativos administrativos y financieros;

Decreto 1083 de 2015

ARTÍCULO 2.2.21.1.1 Definición del Sistema Nacional de Control Interno. El Sistema Nacional de Control Interno es el conjunto de instancias de articulación y participación, competencias y sistemas de control interno, adoptados en ejercicio de la función administrativa por los organismos y entidades del Estado en todos sus órdenes, que de manera armónica, dinámica, efectiva, flexible y suficiente, fortalecen el cumplimiento cabal y oportuno de las funciones del Estad

ARTÍCULO 2.2.21.2.2 Responsables. Los responsables son las autoridades y servidores públicos obligados a diseñar y aplicar métodos y procedimientos de Control Interno, de acuerdo con la Constitución y la ley, así:

e. El servidor público, como eje del Sistema de Control Interno, tiene la obligación de realizar todas y cada una de sus acciones atendiendo los conceptos de autocontrol y autoevaluación, apoyando las actividades orientadas a fortalecer el funcionamiento del Sistema de Control Interno del organismo o entidad a la cual pertenece.

ARTÍCULO 2.2.21.3.2 Elementos de la Unidad Básica del Sistema. Los elementos mínimos del Sistema de Control Interno mencionados en la Ley 87 del 27 de noviembre de 1993 y demás normatividad relacionada, conforman cinco grupos que se interrelacionan y que constituyen los procesos fundamentales de la administración: Dirección, Planeación, Organización, Ejecución, Seguimiento y Control (Evaluación). Los responsables de fortalecer la interrelación y funcionamiento armónico de los elementos que conforman estos cinco grupos son los servidores públicos en cumplimiento de las funciones asignadas en la normatividad vigente, de acuerdo con el área o dependencia de la cual hacen parte.

CONTROL DE EMISION			
Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Díaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	CÓDIGO: GFCF03P-M18	
		VERSIÓN	2.3
		FECHA APROBACION CIGYD	2022-05-31

ARTÍCULO 2.2.21.5.2 Manuales de procedimientos. Como instrumento que garantice el cumplimiento del control interno en las organizaciones públicas, éstas elaborarán, adoptarán y aplicarán manuales a través de los cuales se documentarán y formalizarán los procedimientos a partir de la identificación de los procesos institucionales.

ARTÍCULO 2.2.21.5.4 Administración de riesgos. Como parte integral del fortalecimiento de los sistemas de control interno en las entidades públicas las autoridades correspondientes establecerán y aplicarán políticas de administración del riesgo. Para tal efecto, la identificación y análisis del riesgo debe ser un proceso permanente e interactivo entre la administración y las oficinas de control interno o quien haga sus veces, evaluando los aspecto tanto internos como externos que pueden llegar a representar amenaza para la consecución de los objetivos organizaciones, con miras a establecer acciones efectivas, representadas en actividades de control, acordadas entre los responsables de las áreas o procesos y las oficinas de control interno e integradas de manera inherente a los procedimientos.

ARTÍCULO 2.2.21.6.2 Responsables. El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas que hacen parte del campo de aplicación del presente Título, será responsabilidad de la máxima autoridad de la entidad u organismo correspondiente y de los jefes de cada dependencia de las entidades y organismos, así como de los demás empleados de la respectiva entidad.

La secretaria Distrital de Control Urbano y Espacio Público, como dependencia perteneciente a la Alcaldía Distrital de Barraquilla se debe a Sistema de Control Interno de esta y es responsabilidad de cada jefe de dependencia su aplicación, en esa medida se revisó las actividades, operaciones y actuaciones de la materia evaluada objeto de esta auditoría.

Se encontró que tiene su mapa de riesgos bien estructurado, establecieron tres riesgos de los cuales dos son de corrupción y uno operativo, tienen diseñados

CONTROL DE EMISION			
Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Díaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	CÓDIGO: GFCF03P-M18	
		VERSIÓN	2.3
		FECHA APROBACION CIGYD	2022-05-31

controles y los implementan, los cuales han permitido minimizar la materialización de los mismos.

Desarrollan sus procesos con procedimientos establecidos, que le sirven de control para minimizar riesgos operativos y de legalidad, al igual tiene personal dispuesto como agente de cambio y de mejora que están al frente del cumplimiento de los planes de mejoramientos tanto interno como externo y seguimiento continuo de todas las actividades que se realicen en cumplimiento de su misión institucional estén de acuerdo a la legalidad y procedimientos.

Un sistema de información y comunicación interno y externo mediante la página web de la alcaldía distrital, correo institucional, redes sociales que le permiten interactuar con las partes interesadas.

La supervisión y monitoreo lo realizan la alta dirección y líderes de proceso en cumplimiento de sus funciones y fines estatales al interior de la secretaria y la oficina de control interno le realiza seguimiento y control a través de las auditorías internas y seguimiento a los planes de mejoramiento.

La información descrita anteriormente nos permitió diligenciar el papel de trabajo GFCF03P-PT24 riesgos y controles el cual permite evaluar el control interno de la secretaria distrital de Control urbano y Espacio Público dando el resultado siguiente:

La evaluación del control I por los componentes: A). Ambiente de control, B) Evaluación del riesgo C). Sistemas de información y comunicación D). Procedimientos y actividades de control E). Supervisión y monitoreo. Es **adecuado**.

La evaluación del diseño de los controles lo calificó **adecuado**, cuenta con su mapa de riesgos, los cuales tienen establecidos controles, responsables y le hacen seguimiento y evaluación que le permiten minimizar que se materialicen los riesgos.

Riesgo promedio combinado y de fraude es **bajo**.

CONTROL DE EMISION			
Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Díaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	CÓDIGO: GFCF03P-M18	
		VERSIÓN	2.3
		FECHA APROBACION CIGYD	2022-05-31

Los controles fueron **efectivos** considerando que las actuaciones estuvieron acordes con la legalidad no originaron incumplimiento de los objetivos y metas institucionales, se evidenciaron debilidades que son objetos de observación.

El equipo auditor con el resultado obtenido utilizando la herramienta de evaluación de riesgos y controles determina que la secretaria distrital de control urbano y espacio público como responsable en su interior del establecimiento y desarrollo de control interno obtuvo una calificación de 0.933 y es **eficiente**. Por lo tanto, no se configura hallazgo para este objetivo dado al cumplimiento razonable de los criterios de evaluación

4.7 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No.6

Evaluar la gestión ambiental de la secretaría distrital de Control Urbano y Espacio Público durante la vigencia 2021.

El siguiente objetivo se desarrolló teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Constitución política de Colombia

Artículo 209. “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Artículo 8. “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.

Artículo 79.” Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo”

CONTROL DE EMISION			
Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Díaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	CÓDIGO: GFCF03P-M18	
		VERSIÓN	2.3
		FECHA APROBACION CIGYD	2022-05-31

Artículo 82. “Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común”

Ley 99 de 1993

ARTICULO 1o. Principios Generales Ambientales. La política ambiental colombiana seguirá los siguientes principios generales:

2. La biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible.

4. Las zonas de páramos, subpáramos, los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos serán objeto de protección especial.

8. El paisaje por ser patrimonio común deberá ser protegido.

Ley 599 de 2000 XI y título XI-A-

Artículo 332 contaminación ambiental modificado por el artículo 34 de la ley 1453 de 2011

Contaminación ambiental. El que, con incumplimiento de la normatividad existente, provoque, contamine o realice directa o indirectamente emisiones, vertidos, radiaciones, ruidos, depósitos o disposiciones al aire, la atmósfera o demás componentes del espacio aéreo, el suelo, el subsuelo, las aguas terrestres, marítimas o subterráneas o demás recursos naturales, en tal forma que ponga en peligro la salud humana o los recursos fáunicos, forestales, florísticos o hidrobiológicos, incurrirá, sin perjuicio de las sanciones administrativas a que hubiere lugar, en prisión de cincuenta y cinco (55) a ciento doce (112) meses y multa

CONTROL DE EMISION			
Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Díaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	CÓDIGO: GFCF03P-M18	
		VERSIÓN	2.3
		FECHA APROBACION CIGYD	2022-05-31

de ciento cuarenta (140) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La pena se aumentará de una tercera parte a la mitad cuando en la comisión de cualquiera de los hechos descritos en el artículo anterior sin perjuicio de las que puedan corresponder con arreglo a otros preceptos de este Código concorra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Cuando la conducta se realice con fines terroristas sin que la multa supere el equivalente a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
2. Cuando la emisión o el vertimiento supere el doble de lo permitido por la normatividad existente o haya infringido más de dos parámetros.
3. Cuando la contaminación, descarga, disposición o vertimiento se realice en zona protegida o de importancia ecológica.
4. Cuando la industria o actividad realice clandestina o engañosamente los vertimientos o emisiones.
5. Que se hayan desobedecido las órdenes expresas de la autoridad administrativa de corrección o suspensión de las actividades tipificadas en el artículo anterior.
6. Que se haya ocultado o aportado información engañosa o falsaria sobre los aspectos ambientales de la misma.

Artículo 337 modificado por el artículo 39 ley 1453 de 2011

Invasión de áreas de especial importancia ecológica. El que invada, permanezca así sea de manera temporal o realice uso indebido de los recursos naturales a los que se refiere este título en área de reserva forestal, resguardos o reservas indígenas, terrenos de propiedad colectiva, de las comunidades negras, parque regional, área o ecosistema de interés estratégico o área protegida, definidos en

CONTROL DE EMISION			
Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Díaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	CÓDIGO: GFCF03P-M18	
		VERSIÓN	2.3
		FECHA APROBACION CIGYD	2022-05-31

la ley o reglamento, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses y multa de ciento treinta y tres punto treinta y tres (133.33) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La pena señalada se aumentará de una tercera parte a la mitad cuando como consecuencia de la invasión, se afecten gravemente los componentes naturales que sirvieron de base para efectuar la calificación del territorio correspondiente, sin que la multa supere el equivalente a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El que promueva, financie, dirija, se aproveche económicamente u obtenga cualquier otro beneficio de las conductas descritas en este artículo, incurrirá en prisión de sesenta (60) a ciento ochenta (180) meses y multa de trescientos (300) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Ley 1333 de 2009

Artículo 5°. Infracciones. Se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables, Decreto-ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones ambientales vigentes en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente. Será también constitutivo de infracción ambiental la comisión de un daño al medio ambiente, con las mismas condiciones que para configurar la responsabilidad civil extracontractual establece el Código Civil y la legislación complementaria, a saber: El daño, el hecho generador con culpa o dolo y el vínculo causal entre los dos. Cuando estos elementos se configuren darán lugar a una sanción administrativa ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad que para terceros pueda generar el hecho en materia civil.

Parágrafo 1°. En las infracciones ambientales se presume la culpa o dolo del infractor, quien tendrá a su cargo desvirtuarla.

CONTROL DE EMISION			
Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Díaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	CÓDIGO: GFCF03P-M18	
		VERSIÓN	2.3
		FECHA APROBACION CIGYD	2022-05-31

Parágrafo 2°. El infractor será responsable ante terceros de la reparación de los daños y perjuicios causados por su acción u omisión.

La secretaria Distrital de Control Urbano y Espacio Público, atendiendo los criterios establecidos y después de la evaluación realizada a la información recibida por el auditado y la información pública disponible en la página web de la alcaldía distrital micrositio <https://www.barranquilla.gov.co/espaciopublico> y redes sociales se determina lo siguiente:

La secretaría distrital de control Urbano y espacio público en el contexto de las actividades administrativas, viene implementando los programas identificados del Sistema de Gestión Ambiental (SGA) del Distrito de Barranquilla, tendiente a mitigar los impactos ambientales. Estos programas consisten en promover en los funcionarios la cultura de protección al medio ambiente, mediante jornadas de capacitación en educación ambiental y adaptación al cambio climático, han recibido charlas, por parte de los Agentes Ambientales que se encuentran al frente de las actividades, mantiene la cultura del reciclaje en las dependencias de la Entidad, mediante el uso de código de colores, separación en la fuente, recolección, almacenamiento temporal, transporte y disposición final de residuos.

Se observa instalados recipientes, según código de colores, con el propósito de generar en los funcionarios la cultura del reciclaje haciendo la separación de los residuos sólidos desde la fuente.

Campañas de racionalización y conservación de los recursos hídricos, energéticos y consumo de papel. Promoviendo en los funcionarios apagar las luces, las pantallas y todo aparato eléctrico, tanto en el descanso al medio día, como terminada la jornada laboral, el ahorro del papel con impresiones por doble cara; y reciclaje con las hojas de papel ya usadas, para imprimir documentos internos o como borrador.

Participan en programas de cultura ambiental como el RAE (Residuos de artefactos electrónicos), política de cero papel y el código de colores de las canecas.

CONTROL DE EMISION			
Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Díaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13



INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

CÓDIGO: GFCF03P-M18

VERSIÓN

2.3

FECHA
APROBACION
CIGYD

2022-05-31

Participación en reunión de socialización de alternativas y diseños preliminares para la protección ambiental de la ronda de la Ciénaga de Mallorquín frente a los barrios La Playa y Las Flores, en la ciudad de Barranquilla”, en el marco del Programa de la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) y la CAF sobre Ciudades y Cambio Climático, el cual hace parte de la iniciativa de Inversión de la Unión Europea para América Latina (LAIF).

El programa “Recuperación del Centro Histórico y Mercados”, se viene reubicando vendedores informales ubicados en espacio público, lo que ha originado una mejora de los sitios, se ha descontaminado tanto de residuos sólidos, líquidos como visualmente, algunos sectores intervenidos la esquina de la arte paseo Bolívar con carrera 39, la carrera 43 entre calles 30 y 34, Paseo Bolívar, fachada de Bancomercio y el ‘Callejón del Meao’, espacio público que se ha devuelto para el gozo y disfrute de los barranquilleros.

Están en elaboración documentos técnicos que regulen el espacio público y las actividades de paisajismo en la ciudad como herramienta de organización y planeación.

Gestión urbana a ocupaciones irregulares en suelo de protección ambiental, espacio público y remoción en masa. Ciénaga de Mallorquín

Sector Tajamares y Bocas de Ceniza: Caracterización técnica a las mejoras en los asentamientos de vivienda informal en la zona de tajamares – Bocas de Ceniza ubicadas en suelo de protección y reserva ambiental

la reubicación de, al menos, 300 vendedores que ocupaban los andenes de este histórico sector de Barranquilla entre las carreras 41 a la 43 para pasar a las Galerías Comerciales Robertico y San Nicolás. El impacto visual es positivo.

Cuentan con dotación de extintores contra incendio, canecas o contenedores para residuos y un punto de encuentro en caso de emergencia y se encuentran distribuidos de acuerdo a la normatividad vigente.

CONTROL DE EMISION			
Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Díaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	CÓDIGO: GFCF03P-M18	
		VERSIÓN	2.3
		FECHA APROBACION CIGYD	2022-05-31

La Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público no tiene procesos judiciales asociados al medio ambiente.

Con lo evaluado se puede concluir, que la Secretaría de control urbano y espacio público. No tiene asignado recursos destinados a inversión ambiental, pero dentro de las funciones de esta Secretaría están las relacionadas con la regulación del espacio público y el control urbano, lo cual ha permitido contribuir con el mejoramiento del medio ambiente y la protección de los recursos naturales como quedó descrito anteriormente, de igual forma no tiene procesos judiciales en curso ni condena asociado al medio ambiente. Por lo tanto, no se configura hallazgo para este objetivo considerando que cumplió razonablemente con los criterios de evaluación.

4.8 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No.7

Evaluar el nivel de cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de desarrollo 2020-2023, plan indicativo y plan de acción.

Este objetivo es desarrollado teniendo como criterios de evaluación:

Ley 1474 de 2011

ARTÍCULO 74. Plan de acción de las entidades públicas. A partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.

A partir del año siguiente, el Plan de Acción deberá estar acompañado del informe de gestión del año inmediatamente anterior

Acuerdo 001 del 26 de mayo de 2020 mediante el cual se adopta el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2023 SOY BARRANQUILLA

CONTROL DE EMISION			
Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Díaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	CÓDIGO: GFCF03P-M18	
		VERSIÓN	2.3
		FECHA APROBACION CIGYD	2022-05-31

12.4.7 Proyecto regularización del cableado aéreo

16.1.3 Proyecto Apoyo con la generación y fortalecimiento unidades productivas.

22.1.1 Proyecto transformación del entorno urbano TEU

22.1.5 Proyecto Manual de espacio público y paisajismo

22.1.6 Proyecto fortalecimiento del ordenamiento del espacio público

22.1.8 Proyecto Mobiliario urbano

22.2.1 Proyecto recuperación y construcción de mercados públicos

22.2.2 Proyecto intervenciones del espacio público en el centro histórico.

EL Plan de acción de la secretaria distrital de Control Urbano y Espacio Público para la vigencia 2021.

Plan indicativo 2020-2023

La secretaria Distrital de control urbano y espacio público de Barranquilla como dependencia de la Alcaldía Distrital de Barranquilla tiene responsabilidad de la ejecución de políticas, programa y proyectos establecidos en Plan de Desarrollo 2020-2023.

De igual forma en cumplimiento de la ley 1474 de 2011 artículo 74 debe formular su plan de acción de tal forma que pueda establecer las acciones pertinentes para cumplir con su misión institucional tanto a nivel administrativo como en la ejecución de los proyectos de inversión a ejecutar de acuerdo a la meta establecidas en el plan de desarrollo y plan indicativo, el cual auditado cumplió cabalmente con su formulación y publicación al igual su informe de gestión.

CONTROL DE EMISION			
Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Díaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

CÓDIGO: GFCF03P-M18

VERSIÓN

2.3

FECHA
APROBACION
CIGYD

2022-05-31

En cumplimiento de verificar el resultado del objetivo propuesto y como criterio de evaluación al plan de desarrollo 2020-2023 y verificar el nivel de cumplimiento de las metas para la vigencia 2021, se pudo establecer en el plan de acción vigencia 2021, como mecanismo de ejecución del plan de Desarrollo, estipulan los proyectos con las metas programadas y según información suministrada por el auditado el cumplimiento logrado de esa meta en la vigencia auditada como se muestra a continuación

Plan, Programa, Proyecto	Cumplimiento de Metas		Cumplimiento ejecución presupuestal	
	Meta Programada	Meta Cumplida	Presupuesto final	Presupuesto Ejecutado
Regularización del Cableado Aéreo	2 Km2 de área urbana con cableado regulado	0.0	0	0
Apoyo para la generación y fortalecimiento unidades productivas	50% del Censo de vendedores ambulantes y/o estacionarios	100	\$ 399,931,900	\$ 399,931,900
Transformación del Entorno Urbano - TEU	1 (una) zona intervenir	1	\$ 30,000,000,000	\$ -
Manual del Espacio Público	20% del Manual de aprovechamiento de espacio público aprobado	100% Manual aprobado	\$ 100,000,000	\$ 99,999,650
	20% de la elaboración del manual de espacio público y paisajismo alcanzado	20% alcanzado		
Fortalecimiento del Ordenamiento del Espacio Público	1 (una) Campaña sobre normas y buen uso del EP realizadas	(1) Campaña realizada	\$ 7,015,990,936	\$ 6,815,544,708
	15,000 M2 de Espacio Público recuperado	17707,86 M2 recuperados		
Mobiliario Urbano	100% del proyecto de mobiliario urbano ejecutado	100% ejecutado	\$ -	\$ -
Recuperación y construcción de mercados públicos	1 (Un) mercado público construido-renovado	2 MERCADOS CONSTRUIDOS-RENOVADOS	\$ 120,450,390,002	\$ 2,680,000,000
	100 personas beneficiadas	111 personas beneficiadas		
Recuperación y construcción de mercados públicos	200 vendedores informales beneficiados	245 vendedores beneficiados	\$ 120,450,390,002	\$ 2,680,000,000
	20% del diagnóstico de desplazamiento interurbano entregado	20% logrado		
Recuperación y construcción de mercados públicos	20% de zona como mercado satélite adecuada	25% adecuado		
Intervenciones del Espacio Público en el Centro Histórico	5.000 M2 de espacio público intervenido	6485,36 M2 intervenidos	\$ -	\$ -
Estacionamientos en lotes y autoridad de estacionamiento	20% del sistema de administración de parqueaderos habilitado	20% del sistema habilitado	\$ -	\$ -

Regularización del Cableado Aéreo

CONTROL DE EMISION			
Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Diaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez - Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	CÓDIGO: GFCF03P-M18	
		VERSIÓN	2.3
		FECHA APROBACION CIGYD	2022-05-31

Este proyecto regularización del cableado aéreo con un cumplimiento del 0% de la meta física, lograron avanzar en actividades previas del proyecto como:

Procesos de socialización y concertación del proyecto a través de mesas de trabajo con algunos operadores de los servicios de comunicación de la ciudad y empresas de servicios públicos. Y la consolidación de información técnica para la formulación del plan de trabajo y la identificación de zonas para la implementación de la regulación del cableado aéreo,

Realizaron un documento propuesta borrador, el cual contiene unas consideraciones generales sobre el tema, disposiciones generales, consideraciones y criterios técnicos, funciones de los actores involucrados, un plan de intervención, procedimientos, legalización y un capítulo de sanciones y disposiciones finales y definición una zona Piloto teniendo en cuenta las de mayor proporción de afectación, para ser intervenida por los Cable Operadores, se puede concluir que de acuerdo a la meta física están en un 0%, pero con el avance de las actividades previas para poder cumplir la meta física el cumplimiento es significativo con el logro de la determinación de una zona piloto.

Apoyo para la generación y fortalecimiento unidades productivas.

Realizaron un estudio de caracterización socio económica y demográfica de los ocupantes del espacio público – oep- en el centro del distrito de barranquilla”, con la realización de este estudio le dan cumplimiento a la meta propuesta para vigencia auditada.

Transformación del Entorno Urbano - TEU

En la ejecución de este proyecto avanza con la priorización de intervenciones y definición de tipologías de andenes, las cuales se enfocarán en los anchos de espacio público con el que se cuenta para poder revisar si se puede incluir zonas verdes, mobiliario urbano, estacionamientos en paralelos y senderos peatonales, intervenir el espacio, no sólo pensando en la solución de zonificación y parqueo, sino también en brindar a los habitantes un confort climático, que se logra a través

CONTROL DE EMISION			
Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Díaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	CÓDIGO: GFCF03P-M18	
		VERSIÓN	2.3
		FECHA APROBACION CIGYD	2022-05-31

de la reverdización y la óptima utilización de los residuos en los espacios públicos, han recibido formalmente por parte de la supervisión del contrato, los diseños de la Carrera 53 entre Calles 70 y 87 y Carrera 52 entre Calles 70 y 79, para un total de 7.395 metros lineales de andenes, que corresponde al 30% de los diseños entregados y recibos a satisfacción.

Manual de espacio publico

Este proyecto fue ejecutado con la formulación y aprobación del Manual que regula el aprovechamiento económico del espacio público en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla; el cual fue adoptado por el Decreto 0076 del 23 de abril de 2021, con el ánimo de ordenar y aprovechar las potencialidades que tiene el espacio público. Esta regulación limita el uso indiscriminado del espacio público, disminuyendo los índices de ocupación, por medio de la organización de los actores que intervienen o se aprovechan económicamente de este y originando ingresos para el distrito.

Fortalecimiento del Ordenamiento del Espacio Público

En lo que respecta a la ejecución de este proyecto y cumplimiento de la meta, la desarrolla principalmente con el equipo de pedagogía, de la secretaria de control urbano y espacio público realizando actividades de Identificación de infractores y ocupantes del espacio público, Identificando comportamiento contrario al espacio público, Realizando talleres pedagógicos y expedición de certificado sobre el buen uso del espacio público.

Mobiliario urbano,

Este proyecto se ejecuta con el inventario de elementos que hacen parte del mobiliario urbano su ubicación identificación de los sectores de mayor ubicación y las zonas que requieran intervención, estas actividades permiten la búsqueda del mejoramiento del mobiliario urbano.

CONTROL DE EMISION			
Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Díaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	CÓDIGO: GFCF03P-M18	
		VERSIÓN	2.3
		FECHA APROBACION CIGYD	2022-05-31

Recuperación y construcción de mercados públicos

Con el proyecto de “Recuperación y Construcción de Mercados”, se busca adecuar espacios de trabajo de los vendedores de los mercados públicos con el fin de dignificar su labor, optimizar sus condiciones de trabajo y mejorar sus condiciones socioeconómicas la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público como metas para la vigencia 2021 tiene: renovar 1 mercado público, se llevaron a cabo gestiones de readecuación de las siguientes: Centro Comercial Robertico, Galería San Nicolas, La Esquina del Arte, ubicado en el Barrio Centro del Distrito, Calle 34 con Carrera 39 esquina, cumpliendo la meta para este indicador, el segundo indicador, meta propuesta para el periodo 2021 fue de 100 personas beneficiadas, logró alcanzar esta cifra propuesta favoreciendo a un total de 111 personas. Tercer indicador, consistente en reubicar 200 vendedores informales, lograron la reubicación de 279 vendedores informales superando la meta, realizar el 20% del diagnóstico de desplazamiento interurbano, realizaron gestiones relacionadas con la identificación y caracterización de los vendedores informales ubicados en las zonas de espacio público objeto de intervención y adicional se realizó la revisión y digitación de dicha información, con un cumplimiento del 100% de la meta. con relación al quinto indicador del proyecto, cuya meta establecida para el año 2021 es adecuar 1 zona para mercado satélite, se dio el cumplimiento de la misma a través de la ejecución del programa “Mercado a Tu Barrio”, el cual consiste en adecuar durante una semana, en diferentes parques de la ciudad, una zona como mercado satélite para comercialización de diferentes productos de la canasta básica familiar.

Intervenciones del Espacio Público en el Centro Histórico

El proyecto de “Intervención del Espacio Público en el Centro Histórico” tuvo como meta establecida para la vigencia 2021, un total de 5.000 M² de espacio público intervenido. Durante la vigencia 2021 se efectuó el seguimiento a obras de intervención en el centro histórico de la ciudad, reportándose un avance en la meta de 129.71% con la intervención de 6485.36 M².

CONTROL DE EMISION			
Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Diaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	CÓDIGO: GFCF03P-M18	
		VERSIÓN	2.3
		FECHA APROBACION CIGYD	2022-05-31

Se concluye que muy a pesar de la meta física del proyecto del cableado aéreo no se alcanzó, se evidencio acciones de avance en el desarrollo del proyecto con la determinación de la zona piloto, que es importante tomar las medidas y controles necesarios a fin de cumplir las metas establecidas en el plan de desarrollo 2020-2023, por lo tanto, no se configura hallazgo de auditoria para esta materia evaluada, por cumplir razonablemente con los criterios evaluados.

5 OTROS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA AUDITORIA

5.1 BENEFICIOS DEL PROCESO AUDITOR

La Ley 1474 de 2011 por medio de la cual se dictan normas para fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción para la efectividad del control de la gestión pública, en el artículo 127 señala la verificación de los Beneficios del Control Fiscal y la Resolución 0378 del 29 de junio de 2021 de la Contraloría Distrital de Barranquilla, establece el procedimiento, los criterios y métodos para la determinación y valoración de los beneficios del control fiscal.

El equipo auditor determinó beneficio cualitativo del proceso auditor, originado por el cumplimiento del plan de mejoramiento como se muestra a continuación:

Mejora en la gestión contractual con la elaboración e implementación de controles para la contratación directa como se detallan a continuación:

- Flujograma proceso de contratación directa.
- Plan de acción de la contratación directa.

CONTROL DE EMISION			
Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Díaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13